

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas



MONOGRAFÍA

**ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DOMÉSTICA EN EL
DISTRITO SEIS DE MANAGUA, EN LOS AÑOS 2008 Y 2009**

Autor : Luis Felipe Zelaya Ruiz

Tutor : Dr. German Orozco Gadea

Managua, Nicaragua

Marzo 2011

DEDICATORIA

Rindo Gloria y Alabanza a Dios, por permitir hacer realidad mi sueño de ser un profesional del Derecho, por haberme dado durante estos cinco años de estudios salud, fortaleza, sabiduría, y por estar siempre atento a mis plegarias, así como atender todos mis impedimentos.

Dedico este trabajo de mi Monografía a mi madre, Guillermina Ruiz Mendoza, por darme siempre su apoyo condicional el cual me ha dotado de sus consejos, orientaciones, a la vez agradezco a Dios la Bendición en tener vida en estos precisos momentos para compartir esta felicidad con mis hijos, familiares y amigos.

Luis Felipe Zelaya Ruiz.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer especialmente al Dr. Germán Orozco Gadea, por haber sido la persona idónea de guiarme paso a paso en esta Monografía.

Así mismo agradezco muy especialmente al cuerpo de docentes de esta Prestigiosa Alma Mater, que durante estos cinco años de estudios, fueron los que me dotaron de aprendizaje, conocimientos, valores, donde juntos cultivamos una bella amistad.

Por último quiero mencionar a dos personas que hoy en día no están presentes en vida, a mi abuelita María Luisa Mendoza, y a mi suegra Alejandra Martínez Campos, quienes dejaron un gran Legado en mi vida, a ellas siempre las llevaré en mi pensamiento y en mi corazón.

Luis Felipe Zelaya Ruiz

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

MARCO METODOLÓGICO

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES SOBRE LA VIOLENCIA (RESEÑA HISTÓRICA)

1.1-APORTES PARA LA COMPRENSIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1.2-MATRIZ DEL MARCO LEGAL Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

1.3-MECANISMO DE ACCIÓN DEL ESTADO

1.4-TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA

CAPÍTULO II: CAUSAS Y CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2.1-ETAPAS QUE VIVEN LAS VÍCTIMAS DE LAS RELACIONES VIOLENTAS

2.2-MECANISMO LEGALES DE PROTECCIÓN

2.3-POLÍTICAS PÚBLICAS

2.4-POLÍTICAS NACIONALES

CAPÍTULO III: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NICARAGUA (LA FAMILIA COMO NÚCLEO FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD)

3.1-SISTEMA LEGAL E INSTITUCIONAL DIRIGIDO ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

3.2-DERECHO DE FAMILIA

3.3-DISTRITO SEIS (UBICACIÓN GEOGRÁFICA, CARACTERÍSTICAS)

3.4-DINÁMICA SOCIAL DE LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO SEIS

3.5-INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAPÍTULO IV: CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMISARÍAS EN LOS DISTRITOS DE MANAGUA (RESEÑA HISTORICA)

4.1-DESCRIPCIÓN DE LAS TRES FASES DE LAS COMISARÍAS

4.2-MANDATO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LAS COMISARÍAS

4.3-MODELO DE ATENCIÓN DE LAS COMISARÍAS

4.4-RUTA PARA INTERPONER UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA (PASOS A SEGUIR)

4.5-INSTITUCIONES Y ESPACIOS DE INCIDENCIA, EN EL TEMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL

CAPÍTULO V: EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DERECHO INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA

5.1-MARCO LEGAL INTERNACIONAL (REFERIDA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES)

5.2-EL TRÁNSITO HACIA LA TIPIFICACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA

5.3-DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER, EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL (VIOLENCIA DE GÉNERO)

5.4-APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DO. HUMANOS Y LA CEDAW

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como prioridad mostrar la realidad existente en relación a la violencia intrafamiliar doméstica del Distrito Seis de Managua durante los años comprendidos del 2008 y 2009, lo cual es un hecho angustioso y tormentoso donde mayoritariamente las víctimas son las mujeres.

A través del desarrollo de la humanidad el fenómeno de violencia intrafamiliar ha estado presente de manera constante, la violencia ha surgido generación tras generación en Nicaragua lo cual obedece a factores económicos, políticos, culturales y educativos.

Esta violencia intrafamiliar es un problema histórico con origen cultural, que posee connotación en el género de las personas y que tiene su punto de desarrollo dentro del núcleo fundamental de la sociedad.

Para los Nicaragüenses y tradicionalmente para los países latinoamericanos han sido extremadamente machistas, donde el hombre ha crecido y se ha formado, pensando que tiene el derecho absoluto de controlar, manejar a su gusto y antojo, e incluso a abusar de la vida de la mujer y de los hijos, todo esto ha sucedido bajo la apariencia del rol económico del hombre, proveedor de la alimentación y sustento en el núcleo familiar.

Hoy en día la violencia y el abuso contra la mujer, niños, niñas, es un grave problema a nivel mundial y son factores que a diario van aumentando creando preocupación en toda Latinoamérica.

Es importante hacer mención que en el año de 1993 en Nicaragua se estableció el Proyecto Comisaría de la mujer y la niñez, conjunto con la sociedad civil, policía nacional y el Instituto de la mujer, cuyo objetivo es atender de manera íntegra las diversas demandas de violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar o (doméstica) es un problema grande que todos podemos ayudar a dar constante soluciones, es decir preocuparnos todos mediante un enfoque educativo, comunicativo, y orientativo, donde citemos tanto el hogar como en la escuela y esto sea contribuyente para frenar un poco esta acción de violencia que hoy en día va creciendo en nuestro país y así tener ellas (ellos), una vida tranquila, sana, y poder vivir dignamente como persona en esta gran sociedad.

Las estadísticas de nuestro país cada año han señalado que la violencia física y sexual son consideradas las más altas en relación a los otros tipos de violencia, pero hay algo muy importante y es que la afectada o afectado como persona que sufren estas violencias, están en la obligación de interponer la denuncia y muchas veces no lo hacen, y en algunos casos se hace la denuncia pero se retira inmediatamente, ya que los mismos familiares actúan de esta forma.

El crecimiento impresionante de los hechos de violencia que hoy en día se cometen en los hogares, hace pensar que los lazos familiares se están utilizando para proteger y encubrir todo tipo de comisión de delitos, que probablemente serían mejor sancionar si se cometiesen en la calle.

Hoy en día la Comisaría de la mujer y niñez y adolescencia ha demostrado ser importante respuesta de la violencia de género, y con sus programas y proyectos han contribuido al eficaz apoyo y respaldo con la misión de frenar esta ola de violencia en nuestro país.

Como vital importancia tenemos los derechos humanos como garante a la integridad física, la mayoría de las agresiones se definen por su aparición transversal en las historias de las relaciones entre las personas, pero tras de sí soportar un pasado e incluso un futuro de angustia, temor y miedo, lo cual podemos comprender que la violencia genera lesiones, trastorno, consecuencias y muerte.

Sin embargo la falta existente hoy en día de recursos crea problemas para ampliar un nivel de atención mejor a aquellas víctimas de violencia que buscan apoyo a sus constantes demandas, es por eso que hoy en la actualidad se están haciendo esfuerzos coordinados con diferentes organismos de la sociedad civil y organismos gubernamentales para enfrentar y disminuir estos niveles de violencia intrafamiliar.

Podemos señalar que las distintas denuncias que recibe la comisaría de la mujer sobre agresiones a las mujeres varían en cada distrito, lamentablemente nosotros tenemos una cultura patriarcal que no nos ha dejado en paz, y es esa cultura la que se está trabajando en donde la policía y varias instituciones y organismos de la sociedad civil están en una importante tarea para frenar esta ola de violencia intrafamiliar que cada día va aumentando en nuestro país.

Es importante saber que el Distrito seis de Managua, es un distrito que presentan en la actualidad grandes demandas sobre este tema de la violencia intrafamiliar, en los cuales los diferentes tipos de violencia que a diarios se originan en este distrito dan como resultados consecuencias muy tristes, en donde el seno familiar (hogar) es el principal protagonista de esta acción de violencia.

Este trabajo de investigación descriptiva que realicé para optar al grado de Licenciado en Derecho, versará sobre un Análisis General basado en las estadísticas finales por cada año referente a mi tema de mi monografía (Análisis de la violencia Intrafamiliar doméstica en el Distrito seis de Managua, comprendidos en los años de 2008 y 2009).

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática situación social de la violencia intrafamiliar doméstica en el Distrito seis de Managua, comprendidos en los años del 2008 y 2009, partiendo del apoyo eficaz de las instituciones que intervienen en la tramitación de los diferentes casos de delitos de violencia

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Analizar las diferentes causas, y consecuencias que dan origen a la violencia Intrafamiliar en el Distrito seis

Determinar los principales espacios de incidencia de Instituciones y Organismos sobre el tema de la violencia intrafamiliar

Distinguir los diferentes tipos de violencia intrafamiliar que se dan más constantemente en el Distrito seis de Managua

Mencionar las diferentes etapas de las relaciones violentas que la mujer es víctima de violencia intrafamiliar ante la sociedad hoy en día

Valorar a plenitud el apoyo eficaz de la Comisaría de la Mujer en el distrito seis, cuando ésta es víctima y acude a esta dependencia

MARCO METODOLÓGICO

El método de estudio o análisis que desarrollé en este tema, **fue de tipo descriptivo, analítico**, donde se enfocan a través de sus objetivos tanto generales como específicos un desarrollo de análisis de investigación que reúnan las expectativas del tema abordado.

Se plantea una investigación con metodología analítica y descriptiva partiendo principalmente por nuestra Constitución Política en la cual nos permite conocer en sus artículos (27, 48, 73) el derecho a la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer.

En lo que se refiere a las técnicas investigativas fuentes e instrumentos de información disponibles podemos señalar las siguientes:

a-Revisión Documental: se analizaron todos los aportes de consultas en libros, informes, leyes, boletines, convenciones, tratados, revistas, diarios, en fin todo lo que tiene que estar relacionado a una información bibliográfica posible en estrecha relación al tema abordado.

b-Entrevistas: realicé un pequeño trabajo de campo (entrevistas) con tres personas que laboran en diferentes instituciones, en lo cual diseñé una guía de preguntas abiertas con el fin de obtener una respuesta que permitiera enriquecer el tema objeto de la presente investigación.

c-Internet: es importante también mencionar el aporte a través de Internet, como herramienta necesaria de ayuda en ciertas informaciones que necesité, este medio de información tan útil hoy en día fue un pilar necesario para mi tema investigativo.

d-Según su aplicabilidad esta investigación es también de tipo orientada ya que tiene como objetivo principal precisar el conocimiento de determinado fenómeno, o sea poner a prueba alternativas que ayuden a disminuir estos hechos en nuestras comunidades.

Es importante conocer el nivel de profundidad del conocimiento de esta investigación por tanto podemos señalarla que es correlacionada, porque en ella pretende determinar cómo se relacionan o vinculan diversos conceptos o características entre sí, y por contar con el apoyo de soporte en los datos finales, **puedo manifestar un método cuantitativo en lo referente a esas estadísticas finales en los años 2008 y 2009, por la cantidad numeral enfocada en dicha investigación (página 44).**

MARCO TEORICO O REFERENCIAL

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES SOBRE LA VIOLENCIA (RESEÑA HISTÓRICA)

La Misoginia, definida como la aversión u odio hacia las mujeres, existe desde tiempos remotos. En la **Antigüedad**, con el nacimiento de la propiedad privada el propietario enajenaba su existencia a la misma; sus bienes le interesaban más que su propia vida, en tanto desbordaban los límites temporales y subsistían más allá de la destrucción de su cuerpo. No obstante, tal supervivencia solo era posible si a su muerte la propiedad quedaba en manos de aquellos a quienes reconocía como su prolongación. **(Cecilia, 1992)**

En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de “cosa”, y como tal, nada era más natural que fuera abandonada por su dueño cuando quisiese. En las sociedades en que la mujer podía pedir el divorcio por crueldad o excesos del marido por ejemplo, en Atenas la efectividad de su derecho quedaba limitada por la falta de libertad para salir del hogar y recurrir al arconte a entablar la demanda; a esto se sumaba la dificultad de la prueba y, además, la circunstancia de que los hijos siempre quedarían con el marido. **(De Backer, 1949)**

Esta situación no era igual en todos los pueblos y en algunos no aparecía de modo tan radical. En Babilonia, por ejemplo, se reconocían ciertos derechos a la mujer, y en Egipto también gozaron de un estatuto mejor.

En la familia **Griega**, que se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rígidamente sometida. Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual. El matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios padres. **(Engels, 1935)**

Sólo en el país de Esparta la situación de la mujer revestía características singulares, porque su intervención en el proceso social y económico era diferente, donde el prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo antiguo.

La familia **Romana**, que se desarrolló en el marco de una sociedad rural, organizaba la vida en el hogar bajo la estricta obediencia a un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos; el pater familias, único dueño del patrimonio disponía igualmente del derecho de vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a su autoridad. La potestad del pater familias, que no se limitaba a la mujer y a los hijos sino que se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político-religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco. **(Engels, 1935)**

La familia romana estaba absorbida por su jefe- el pater familias, que reunía en él la personalidad de todos sus miembros y era dueño absoluto de las personas colocadas bajo su autoridad. Todas las adquisiciones se concentraban en un patrimonio único sobre el cual aquél tenía los derechos de propietario.

En la historia del derecho romano se observa un movimiento contradictorio. Al mismo tiempo que la mujer adquiere una condición más elevada en el orden familiar, el poder central la somete a diversas incapacidades legales, es decir, se limita menos sus derechos en tanto hija, pero se le niega la igualdad con el hombre en función del sexo. **(Javel, 1969)**

En la **Edad Media**, denominación en cierto modo abstracta, pues si bien había rasgos comunes en todos los pueblos, las variaciones fueron en muchos casos sustanciales, las características de la familia se hallaban determinadas por sus relaciones con la tierra. A partir del siglo VIII, Europa era exclusivamente agrícola y la tierra era la única fuente de subsistencia y condición de la riqueza. **(De Backer, 1949)**

La familia feudal constituía un organismo económico que tendía a bastarse a sí mismo. Con el objeto de evitar el fraccionamiento de la propiedad y debilitar de este modo el señorío, se hizo prevalecer el derecho de primogenitura, siendo precaria la situación de los segundones y de las mujeres. Abundaban los repudios porque, para un hombre, multiplicar los matrimonios era aumentar sus dominios. **(Engels, 1935)**

Hasta el siglo XI, el orden sólo se fundaba en la fuerza, y la propiedad en el poder de las armas. La mujer no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo. Más tarde, cuando los feudos se vuelven hereditarios, su situación cambia pues, a falta de herederos varones, adquiere el derecho a suceder. Pues la mujer siempre necesitaba un tutor masculino, y el marido que de desempeñaba tal rol recibía la investidura y poseía el usufructo de todos los bienes; ella era sólo el instrumento a través del cual se transmitía el dominio, pero el goce real de la tierra lo tenía el marido. **(Engels, 1935)**

Cuando la supremacía del poder real se impone a los señores feudales, mejora la situación de la mujer. Si es soltera o viuda, la propiedad le confiere soberanía, y la gobierna con todas las facultades. En cambio, la subordinación de la mujer casada se mantiene; el hombre continúa como tutor de su esposa, pues el interés del patrimonio exige que un solo amo lo administre. **(Engels, 1935)**

Entrando al año de 1900 en un entorno nuevo del planeta la mujer se encamina hacia la conquista de un espacio participativo, y en la toma de decisiones, sin embargo continua siendo el blanco de agresión de una ola de violencia donde los autores son los hombres. **(Comte, Augusto, 1998)**

La violencia contra la mujer, niños, y niñas hoy en la actualidad es un tema muy importante para todos, y debemos participar en la búsqueda de alternativas y soluciones donde podamos frenar todas estas acciones de violencia que lamentablemente traen grandes consecuencias en el núcleo familiar y principalmente en la sociedad que las rodea.

Podemos decir que la violencia generada en una situación de maltrato no se limita a la mujer sino que abarca en la mayoría de los casos a los hijos. Estos comienzan por ser testigos de la agresión a la madre y paulatinamente van entrando en el círculo del maltrato, el mecanismo es el mismo que en el caso de la mujer, el padre golpea para imponer su voluntad y dominio. Para comprender el fenómeno de la violencia es necesario también analizar otras categorías que son fundamentales en la organización funcional de la familia, además de las relaciones de poder, el género, y la edad. **(Batres, 1993)**

Estas categorías aluden a una particular organización jerárquica de la familia en la estructura vertical. La violencia tiene sus orígenes en la educación que reciben mujeres y hombres a partir del sexo con que se nace, en el cual se construye la forma en que se debe ser ya sea hombre o mujer.

Históricamente la sociedad ha entendido que el hombre es el representante de la especie humana, capaz de gobernar, crear, corregir, educar y controlar el ámbito público como privado, asignándole a la mujer un rol de sumisión, obediencia e inferioridad. Los conflictos interiores de una familia han estado tradicionalmente asociados y definidos por una relación jerárquica entre los miembros, estos problemas se agudizan cuando la parte más débil o violentada pretende disminuir o eliminar esas desigualdades, desarrollando en ese caso la violencia intrafamiliar. **(Batres, 1993)**

La violencia intrafamiliar es representada en funciones simbólicas donde se adoptan habitualmente los roles complementarios de padres-hijos; la misma sociedad esquematiza los roles que cada persona representa. El empleo de la fuerza es así un método que se ha venido utilizando para la resolución de conflictos interpersonales como un intento de doblegar la voluntad del otro, de anularlo en su calidad de persona. **(Corsi, 1999)**

Algo tan importante que debemos estar bien claros es que los niños, y las niñas al ser afectados por los diferentes tipos de violencia tanto en el hogar como en el entorno de la sociedad, sufren retraso escolar y alteraciones de la conducta, pero quizá la secuela más importante es la aceptación de la violencia como un comportamiento normal y cotidiano. El niño o niña expuestos a estas situaciones acaban por considerar la agresión con un recurso válido para solucionar conflictos; la violencia funciona y consigue sus objetivos, de esta forma se transmite la idea de que pegar y golpear son conductas aceptables y necesarias. **(De Torres, 1996)**

El propósito es compartir el conocimiento de las diferentes leyes que emanan nuestra nación principalmente las que hacen referencia a la participación ciudadana, la propiedad de la tierra y los derechos de la mujer, para fomentar la defensa de los derechos de las o los ciudadanos, y permitir que la mujer pueda aportar en la legislación de género sus derechos adquiridos. **(Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005)**

Es importante conocer que la violencia intrafamiliar nace desde ese círculo tan esencial como es el hogar, donde la familia juega un papel iniciativo en esta acción que hoy en día va aumentando en la sociedad.

De todo esto que se perfila en la actualidad como un problema social que debe ser reconocido por toda la población, ocuparse de ella es darle la debida importancia, uno de los problemas de salud pública que más se ha mantenido oculto a lo largo de la historia. De aquí la importancia de romper con la idea de que es un problema privado, y debemos hacer pública estas constantes situaciones de ola de violencia que dañan la salud e imagen de todas aquellas mujeres que hoy en día es maltratada dentro de una sociedad dada en un país establecido. **(Corsi, 1999)**

La violencia de pareja constituye un delito que afecta y deteriora los aspectos más valiosos del ser humano, y puede llegar a costarle la vida, desde la perspectiva que la violencia de pareja es un problema que ocasiona daños psicológicos y daño físico, que este tipo de violencia es el más usado contra la mujer hoy en día en nuestra sociedad, con sus consecuencias de diferentes secuelas y la disminución de una buena calidad de vida. **(Corsi, 1999)**

No podemos dejar de señalar que la característica de la violencia ejercida en la actualidad contra la mujer es la apariencia de normalidad, en donde sobresaltan los golpes, los insultos, las agresiones o a veces las denominadas (palizas) y la violación sexual; todas estas se producen a diario en los hogares y se revisten de argumentos y justificaciones de todo tipo. Lo más frecuente es que no suceda nada porque se considera que son cosas de la pareja, o de la propia familia, es donde no hay que meterse. **(Balda Medarde, 1987)**

Se dice que la violencia o el maltrato que la mujer recibe por el marido o compañero es un problema de salud pública, cada vez más preocupante en todas partes del mundo. Si bien no hay muchos datos sobre su prevalencia, se ha estimado que en la mayor parte de los países entre 20 y 50 % de las mujeres han sido violentadas y maltratadas físicamente y sexualmente por su compañero de intimidad. **(Ferreira, 1992)**

La violencia hacia la mujer está asociada con una variedad de resultados de salud desfavorables tanto para la mujer como para sus hijos, entre los que podemos mencionar: trauma, bajo peso al nacer, padecimiento ginecológico, depresión, suicidio, y enfermedades de transmisión sexual. **(Guerrero Cavides, 1990)**

1.1 Aportes para la comprensión de la violencia contra las mujeres

Son pocos los estudios que mencionan factores de riesgo significativos que apunten hacia el maltrato o violencia en donde la mujer es la principal víctima, pero algunos se han asociado repetidamente con la violencia cruel e inhumana por parte del varón. **(Ferreira, 1992)**

Esta violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en épocas pasadas de nuestra historia, era considerada como algo normal por nuestra sociedad; se consideraba un método en el cual el hombre ponía orden en su casa y ejercía los derechos que desde su niñez la sociedad le establecía. La violencia en todas sus expresiones ha formado parte de la vida cotidiana de muchas personas, por tanto se cree que es normal vivir así. **(Corsi, 1999)**

La naturalización de la subordinación de las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad hoy en día. Para comprender el fenómeno de la violencia es necesario también analizar otras categorías que son fundamentales en la organización funcional de la familia y las diferentes relaciones de poder, donde sobresale el género y la edad. No podemos decir que estas categorías aluden a una particular forma de organización jerárquica de la familia en la estructura vertical. La violencia tiene sus orígenes en la educación que reciben mujeres y hombres a partir del sexo con que se nace. **(Ferreira, 1992)**

Por lo tanto, se construye la forma en que se debe ser hombre o mujer, históricamente la sociedad ha entendido que el hombre es el representante de la especie humana, capaz de gobernar, crear, corregir, educar, y controlar el ámbito público como privado.

Dentro de la familia existen relaciones sociales desiguales, donde los diferentes conflictos internos de una familia han estado tradicionalmente asociados y definidos por una relación jerárquica entre los miembros, estos problemas se agudizan cuando la parte más débil pretende disminuir o eliminar esas desigualdades, desarrollando en ese caso la violencia intrafamiliar. **(De Torres, 1996)**

Podemos decir que en esta perspectiva la violencia contra las mujeres no es un hecho aislado o productos de desequilibrios emocionales e individuales, sino que es una expresión donde las relaciones desiguales están previamente establecidas culturalmente.

La familia como institución se ve permanentemente desafiada a tener que responder a los distintos cambios que le proponen las distintas circunstancias sociales, económicas y culturales, propias del mundo al que pertenece. De tal manera la mujer en el contexto social tradicional para ser respetable debe tener un marido, esto justifica la violencia en los casos de abusos sexual donde los ofensores o abusadores nunca actúan solos, a veces incluso la madre es cómplice y culpable. **(Balda Medarde, 1987)**

1.2 Matriz del marco legal y las políticas públicas nacionales

Nicaragua es un país de la región latinoamericana que, después de la Convención Belém do Pará, reconoció a través de un decreto ministerial No. 60-97, que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública.

Así mismo se hicieron reformas al código penal reconociendo la violencia contra las mujeres, como delito de violencia intrafamiliar, estableciendo el reconocimiento de las lesiones psicológicas. En todo el proceso de elaboración del marco legal, ha sido fundamental la participación activa del movimiento de mujeres que; a través de jornadas de lucha y un trabajo de cabildeo con los representantes del gobierno, han desarrollado un proceso de incidencia sostenido para que Nicaragua contara con un marco legal relacionado con la violencia intrafamiliar. **(Molina, 2007-2009)**

A continuación presento la matriz de todo el marco legal existente en Nicaragua a nivel nacional e internacional:

Instrumentos internacionales:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém Do Pará “
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.
- Protocolo Facultativo sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de niños, la Prostitución y la utilización de niños en la Pornografía.
- Conferencia internacional sobre la población y el desarrollo, El Cairo (1994)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Marco Jurídico Nacional:

- Constitución Política de Nicaragua (Gaceta No. 124 del 4 de Julio de 1995)
- Ley 228: Ley de la Policía Nacional (Gaceta No. 162 del 28 de Agosto 1996)
- Código de la Niñez y Adolescencia. (Ley 287, Gaceta No. 97 del 27 de mayo de 1998)
- Decreto Ministerial que reconoce que la violencia es un problema de Salud Pública. (No. 60-97/2001)
- Código penal de Nicaragua (Ley 641, gaceta No. 83 del 5 de mayo de 2008.

Políticas Públicas:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Política Nacional de salud.
- Plan Nacional para la Prevención de la violencia intrafamiliar y sexual (2001-2006)
- Plan Nacional contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (2003-2008)
- Política de Protección Especial.

Instrumentos / Protocolos:

- Normas de atención y procedimiento para la violencia intrafamiliar.
- Protocolo de actuación del sistema de Justicia.
- Código de ética, para el tratamiento de la noticia (CP)

-Protocolo de aplicación de las normas contra la violencia intrafamiliar, Corte Suprema de Justicia 2007.

Con el nuevo **Código penal**, que fue aprobado en **enero de 2008**, la violencia intrafamiliar, entendiéndose como daño físico-psicológico en su artículo No. 155, quedó establecida como figura jurídica y delito específico, punible desde 2 años hasta 13 años, de acuerdo con la gravedad de las lesiones, y establece que las medidas de protección de urgencia para la víctima son de aplicación inmediata. La mediación, como una medida alterna de resolución de conflictos, está reconocida por la legislación nicaragüense, en caso de violencia contra las mujeres, cuando las lesiones son consideradas leves. (**Código Penal de Nicaragua, Ley 641, 2008**)

Las y los jueces muchas veces ofrecen la mediación como una medida alterna para concluir el proceso. Existe la presunción de que en algunas instancias se pueda estar tipificando erróneamente un delito como falta, haciéndolo susceptible de ser resuelto por la vía de la mediación. En caso de delitos sexuales la ley es clara en plantear que no se puede proceder a ningún trámite de mediación ante estos delitos. Sin embargo es muy frecuente observar que muchos judiciales utilizan la medida de mediación, para agilizar los procedimientos, teniendo como resultado el incumplimiento de la misma por parte de los agresores. (**Código Penal de Nicaragua, Ley 641, 2008**)

1.3 Mecanismo de acción del Estado

El Estado de Nicaragua ha incorporado en la legislación el delito de violencia intrafamiliar, sin embargo hace falta una ley específica que contemple la violencia hacia las mujeres en todas sus expresiones. Así mismo, ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres: (**Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005**)

*Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

*Convención Belem Do Pará.

*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer.

*Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994).

*Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). Está pendiente que el gobierno de Nicaragua firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

La Constitución Política de la República de Nicaragua en sus artículos **4, 27, y 73**; establecen la igualdad entre hombres y mujeres. Además en el año **2008** fue aprobada la ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, la cual fue duramente criticada porque en su proceso de formulación y aprobación privaron las conveniencias de los partidos políticos mayoritarios quienes favorecieron la injerencia de la jerarquía católica y excluyeron a las organizaciones de mujeres feministas.

El nuevo Código Penal tipifica delitos de violencia contra las mujeres, incluyendo el abuso sexual, la trata de personas, la violencia física y la violencia psicológica. Algo importante es que en el **2007**, se aprobó la Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, hoy en la actualidad en el Instituto de Medicina Legal se están realizando las pruebas del ADN. **(Código Penal de Nicaragua, Ley 641, 2008)**

El gobierno de Nicaragua, formuló un plan nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual (2001-2006). También formuló un plan nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños, y Adolescentes (2003-2008), sin embargo dichos planes no cuentan con mecanismos claros de aplicación, ni con los recursos necesarios. **(Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010)**

En tal sentido el Ministerio de Salud cuenta con el protocolo de normas de atención y procedimiento para la violencia intrafamiliar, el sistema de justicia cuenta con un protocolo de Actuación en agresiones sexuales y violencia intrafamiliar, la Jefatura de la Policía Nacional cuenta con la disposición No. 022-2008; para la aplicación de medidas específicas en relación a denuncias por hechos de violencia. El Ministerio Público creó una unidad especializada de delitos contra la violencia de género en el año 2007, no obstante la misma no cuenta con el estatus necesario para incidir de manera efectiva en el quehacer institucional. **(Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010)**

Otro avance es la creación y ampliación de las Comisarías de la Mujer en la Policía Nacional (32 en total). Sin embargo a partir del 2004 de manera unilateral se suspendieron los mecanismos de coordinación con otras instituciones del Estado que forman parte de la ruta crítica así como, con organizaciones de mujeres que han jugado un papel relevante en la prevención de la violencia y acompañamiento de las víctimas. Con el nuevo gobierno y contrario a su mandato, las Comisarías de la Mujer han tomado la decisión de incluir dentro de su quehacer la atención a hombres agresores, utilizando para ellos el mismo personal y los mismos locales en donde se atiende a las víctimas. **(Altamirano, 2008)**

La ausencia de un sistema único de información sobre violencia contra las mujeres y la poca confiabilidad de los datos que registran las instituciones del Estado, no permite tener una perspectiva real de la gravedad de la violencia contra las mujeres y limita la planificación de acciones estatales con un impacto sostenido en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. **(Altamirano, 2008)**

Es importante conocer que el Instituto de la mujer, entidad de Gobierno encargada de promover el adelanto de las mujeres nicaragüense ha venido desarrollando acciones dirigidas a modificar los patrones socio-culturales a través de campañas educativas, capacitaciones, seminarios, materiales impresos, publicaciones de libros como resultados de investigaciones. **(La Boletina, 2010)**

También las políticas del Ministerio de Salud, dentro del modelo de atención integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia incorporan el género como un eje transversal para lograr la atención integral.

Cabe señalar, que se han logrado avances significativos para promover la igualdad de oportunidades, pero existe conciencia clara de que tenemos un camino largo que recorrer en pro de los derechos humanos de las mujeres. **(Altamirano, 2008)**

El Instituto Nicaragüense de la Mujer, en coordinación con otras instancias del Estado y de la sociedad civil organizada, está contribuyendo a la formulación de políticas públicas que benefician a las mujeres, incidiendo en la revisión y aprobación de leyes que discriminan y benefician a las mujeres y desarrollando programas de capacitación para mujeres. **(Molina, 2007-2009)**

Algo tan importante es que las mujeres constituyen la mayoría del (61 %) del personal que trabaja en el ejercicio público, pero están ubicadas en cargos de prestación de servicios, sobre todo en educación y salud, los hombres representan un área muy importante en seguridad y defensa.

1.4 Tipología de la Violencia:

Las distintas formas de agresiones que hoy en día la mujer sufre en nuestra sociedad no es un fenómeno nuevo, lleva siglos produciéndose a través de un sistema social androcéntrico y patriarcal en el que la mujer es considerada propiedad del hombre.

Existen mitos y prácticas culturales legitimadas que de manera histórica han contribuido a sembrar la cultura del abuso, el maltrato y la marginalidad hacia la mujer, se trata de una división de roles y perfiles de personalidad que definen al hombre como activo, agresivo, posesivo y dominante, mientras que la mujer se le define como pasiva, sumisa y dependiente. Al hombre se le endurece y se le resta su capacidad de ternura a cambio de un modelo que suele degenerar en casos de conductas antisociales. **(Batres, 1993)**

La violencia intrafamiliar aparece como uno de los principales flagelos que afecta a nuestra sociedad; agravada por distintos factores, entre estos tenemos: económico, social, cultural, político y educativo. Por tanto esta violencia que aparece como un punto de partida de la violencia social económica e incluso es alimentada por las múltiples formas en que se expresa en todos los ámbitos cultural y social. **(Corsi, 1999)**

No obstante el maltrato es una manifestación más de la violencia como forma de dominio social; pero el hecho de que se le marginalice y se le quite importancia responde a la situación creada por la lucha por la igualdad y la liberación de la mujer.

La incorporación de la mujer al mundo laboral, a la universidad y a la política provoca un problema de orden social, por lo que la agresión a la mujer es solamente un eslabón más de la cadena que la sociedad capitalista utiliza para someter y dominar, pero para la mujer maltratada la situación en la que está inmersa es como una pesadilla de la que no puede salir. **(Batres, 1993)**

Hoy en día las distintas asociaciones de defensa de la mujer y las casas que apoyan, son puntos de apoyo importantes para las mujeres violentadas, maltratadas, agredidas, las cuales proporcionan ayuda y asesoría inmediata donde emprenden las diferentes luchas colectivas o individuales de las miles de denuncias o de situaciones extremas en donde la mujer es víctima, pero ante todo devuelven a la mujer maltratada y a sus hijos la primordial convicción de que nadie tiene derecho a golpearlas sea cual sea la excusa utilizada hacia ellas. **(Molina, 2007-2009)**

Entre los distintos tipos de violencia intrafamiliar más conocidos en nuestro país tenemos:

1-Violencia Física (la más ejercida) es la utilización de la fuerza física en contra de otro miembro de la familia, que puede ir desde arañazos leves, hasta ataques graves que pueden causar la muerte, frecuentemente la violencia física es acompañada de violencia sexual.

Manifestaciones: golpes, empujones, trompadas, escupitajos, jalones, pellizcos, mordiscos, tirones de pelo, quemaduras, puntapiés. En algunos casos la violencia puede tomar la forma de tortura, no permitir que la víctima duerma lo necesario, dejarla de pie, o de rodillas, sin agua, comida, o encerrada.

2-Violencia Psicológica: cualquier conducta, física o verbal, activa o pasiva, que atenta contra la integridad emocional de la víctima, en un intento de producir en ella intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa o sufrimiento, tanto en público como en privado.

Manifestaciones: burlas, ofensas, gritos, amenazas de todo tipo ya sea en privado o en público, rasguños, insultos, humillaciones, críticas constantes, rechazos, chantaje, hostigamiento, aislamiento forzado de amistades o familiares.

Para los niños y adolescentes es además violencia psicológica que se le niegue el cariño o afecto, como castigo y tener que presenciar los pleitos y golpes entre sus padres.

3-Violencia Sexual: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Manifestaciones: enfocada hacia la mujer se puede dar violaciones como negarle el placer sexual, forzar a caricias o actos que la mujer no desea, críticas a su sexualidad, infidelidad, sexo sin protección, forzarla a abortar.

En los casos de las niñas y niños, espíarles cuando se están bañando o cambiándose, manoseos, piropos obscenos, exposición de genitales a la masturbación, pornografía o al acto sexual y el incesto.

4-Violencia Económica y/o patrimonial: son las conductas violentas que se establecen bajo el poder económico.

Manifestaciones: cuando a la mujer se le prohíbe trabajar fuera de la casa, o se le obliga a pedir dinero, control excesivo de los gastos, acusación injustificada de robos, no permitir que la mujer estudie, esclavizar a la mujer con las tareas del hogar. En el caso de las niñas casarlas, y obligarlas a trabajar y a prostituirse, aprovechándose de sus ganancias.

5-Violencia Doméstica: que es la violencia psicológica, física y sexual con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de niñas/ niños.

6-Violencia Cotidiana: es la que venimos sufriendo diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, los problemas de seguridad ciudadana.

7-Violencia Política: es aquella que surge de los grupos organizados, ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional, también la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.

8-Violencia Socio-económica: que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población, desempleo, informalidad, todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

9-Violencia Delincuencial: robo, estafa, narcotráfico, es decir conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales. Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas sociales establecidas para vivir en grupo.

Debemos señalar que la violencia intrafamiliar pone en peligro la vida de la mujer y de su familia. El nuevo Código Penal contempla **Medidas de protección** de urgencia, que tiene que ser ordenadas por el juez (a). Para que se cumplan estas medidas, la autoridad judicial se auxiliará de la Policía Nacional; **a continuación detallo medidas de protección:**

*Ordenar la salida del agresor de la casa; no importa que la escritura esté a nombre de él. La ley establece que el bien a proteger es la vida de la mujer y de sus hijos (as).

*Prohibir que el agresor se acerque a menos de cuadra y media de la casa donde vive la mujer, al igual que al lugar donde ella trabaja.

*El Estado debe garantizar atención médica, psicológica o psiquiátrica para la rehabilitación que la mujer necesite. También debe darle tratamiento al agresor para que se rehabilite y no reincida.

*En el caso de denuncia de maltrato infantil, el Estado debe autorizar que organismos especializados investiguen el caso, asesoren a la víctima, la apoyen y den seguimiento a la situación.

*El agresor debe demostrarle al Juez (a), que tiene con qué compensar los daños que ha ocasionado.

*En caso en que la víctima sea menor de 18 años o con discapacidad y se encuentre bajo el cuidado del agresor, el juez (a), podrá darle la guarda protectora provisionalmente a una persona que reúna los requisitos para el cuidado.

*Prohibir que el agresor hostigue o perturbe a la mujer a través de cartas, llamadas telefónicas o mensajes de texto a su teléfono celular.

*Ordenar que la Policía Nacional le quite al agresor cualquier arma que posea, aunque tenga permiso de portación.

La violencia hacia las mujeres puede ocurrir en cualquier lugar. La mayoría de los hechos violentos son realizados siempre en el núcleo familiar, por personas conocidas del mismo entorno.

En la actualidad aunque se reconozca que la violencia intrafamiliar hacia las mujeres atenta contra los derechos humanos, este problema social continúa ocurriendo cada día; unos ejerciéndola y otras viviéndola. Por eso persona de ambos sexos necesitamos desentrañar y transformar las creencias, normas y condiciones que generan esta desigualdad y violencia para buscar cómo erradicar este problema que nos impide desarrollarnos como personas con derechos. **(Corsi, 1999)**

En el mundo, 1 de cada 3 mujeres ha sido víctima de violencia intrafamiliar en algún momento de su vida, según datos de la Organización Mundial de la Salud. Esto ha llevado a considerar la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública.

La violencia no solamente afecta la salud de las personas que la viven sino también de quienes las rodean, fundamentalmente las hijas y los hijos. Esto deja secuelas profundas en la vida de las personas y requiere de una gran inversión de esfuerzos para sanar, tanto física como psicológicamente. **(Cecilia, 1992)**

Cuando una mujer muere a causa de violencia, no solamente se trata de la pérdida de una vida; con todo lo que eso significa para el desarrollo de su familia, sino también que afecta el desarrollo del país. Por eso todas las personas y el Estado deben intervenir para erradicar este delito.

Según lo que se estableció en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer celebrada en la Ciudad de Brasil el 9 de Junio de 1994, conocida como la Convención de Belém do Pará. El Estado de Nicaragua firmó esta convención desde hace 15 años y se comprometió ante el mundo a velar por el derecho de las ciudadanas nicaragüenses de todas las edades y orígenes para vivir libres de violencia. Por lo tanto, está obligado a cumplir su compromiso. **(Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010)**

CAPÍTULO II: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar que vive nuestra sociedad es ocasionada en la mayoría por los hombres que son los principales agresores; estas violencias pueden tener dimensiones físicas, sexuales o psicológicas, las que pueden prolongarse durante años, y pueden aumentar en intensidad con el tiempo. Muchas veces las lesiones físicas no son los resultados más importantes, la mejor forma de conceptualizar la violencia contra la mujer es definirla como un factor de riesgo para una mala salud, ya que sus consecuencias se traducen en una amplia gama de efectos en la salud de la mujer. **(Ferreira, 1992)**

No obstante debemos conocer que la conducta violenta se asimila y la primera oportunidad para aprender a comportarse agresivamente surge en el seno del hogar de cada familia; observando e imitando la conducta agresiva de los padres y familiares cercanos, de todas estas reacciones de padres y familiares premian la conducta agresiva de sus hijos y el maltrato infantil por parte de ellos; son algunos de los mecanismos mediante los cuales los niños aprenden a una temprana edad a desarrollarse y a expresarse en forma violenta. **(Corsi, 1999)**

Esta violencia también se aprende en la escuela y en las calles, en muchos casos se manifiesta contra la mujer como sufrimiento físico, sexual o mental en contra de ella, en otros casos de violencia como amenazas, o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.

En la raíz de la violencia contra las mujeres se evidencia la asimetría de poder que ha propiciado el sistema patriarcal y machista imperante, y que ha llevado a un abuso con la persona más desfavorecida en este esquema; la mujer por ello los expertos inciden en no presentar el problema como si fuera de las mujeres, ya que si bien son ellas quienes sufren, se trata de una dificultad de la que los varones han de ser conscientes y deben trabajar por superarla. **(Corsi, 1999)**

El aspecto legal presenta el problema central de considerar la agresión en el hogar como un caso más leve que otras agresiones, por participar de la idea de correctivo, que está en la base de la violencia en el hogar.

Es imprescindible igualar las penas con las penas por agresiones de otro tipo, esto sería la gran interrogante para nuestro sistema judicial, considerar delito y no falta cualquier tipo de abuso que se produzca en la relación de la pareja y tener en cuenta la especial situación de gravedad que plantean las distintas separaciones de las parejas hoy en día en nuestra sociedad. **(Código Penal de Nicaragua, Ley 641, 2008)**

Entre estas causas podemos mencionar las siguientes:

1.-Alcoholismo: es uno de los principales problemas más graves, puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas, ya que son los hombres mayoritariamente los autores de esta violencia.

2.-Desempleo: el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido al rechazo y al fracaso personal, el desempleo también se puede considerar causa de violencia principalmente en la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud, la educación y la recreación.

3.-Drogadicción: los efectos de la drogas son múltiples y complejos, en ocasiones dependen de factores como la pureza, la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias) Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración de la familia acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

4.-Estrés: es un problema muy grave y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo, pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, puede traer nuevos problemas en lo que se incurra a la violencia intrafamiliar.

Por todo esto es importante que la conveniencia de regular jurídicamente la violencia familiar se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones, y agresiones tanto física como sexual que se producen en el ámbito de las relaciones familiares. **(Corsi, 1999)**

No podemos dejar de percibir que las manifestaciones de violencia intrafamiliar no se producen exclusivamente contra las mujeres, sino los hombres también sufren maltrato de violencia, pero en un mínimo grado; las niñas y niños sufren violencia y maltrato ocupando un mayor alto grado, superando al de los hombres violentados. **(Cecilia, 1992)**

Hay autores que señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente.

Es por eso que las distintas situaciones de maltratos no son normales, sino todo lo contrario y como tal tienen que ser tratadas por todos, desde los familiares y vecinos hasta los distintos medios de comunicación. Hay que denunciar siempre que se pueda, pero sobre todo de culpabilizar a las víctimas y no ser cómplices del gran enemigo como es el agresor. **(Corsi, 1999)**

La violencia intrafamiliar causa **distintas consecuencias** para las víctimas e incluso para su entorno social; entre éstas tenemos las secuelas no mortales y las mortales, en adultos, niños, niñas, y adolescentes.

Dentro de las consecuencias no mortales se encuentran: lesiones, síntomas físicos, salud subjetiva deficiente, discapacidad, obesidad, estrés post-traumático, depresión, ansiedad, fobias, trastornos alimenticios, disfunción sexual, abuso de alcohol y drogas.

Dentro de las consecuencias mortales se encuentran: Homicidios, suicidios, mortalidad materna, sida.

Es importante conocer que a través de todas estas manifestaciones de la violencia que se dan constantemente hoy en día en nuestra sociedad, generan consecuencias negativas en una vida; **entre estas consecuencias mencionaremos algunas como:**

- 1)- Afecta nuestra salud y nuestra vida.
- 2.)-Ponen en riesgo nuestra vida a través de conductas imprudentes y arriesgadas.
- 3)- Afectan a otros hombres, como son pleitos con armas y sin ellas, golpizas que pueden llegar hasta provocar daños graves en la persona, como llevar a la muerte a esa persona.
- 4)- Se dirige contra las mujeres u otras personas a las que creemos más débiles.
- 5)- Nos conducen o pueden producir la muerte, como son el suicidio, los accidentes automovilísticos o la provocación a pelear con armas en contra de una persona.

También entre las consecuencias que sufre **la sociedad tenemos:**

- *Pérdida de muchas horas laborables.
- *Gastos por servicios médicos, legales, policiales.
- *Menor participación de las mujeres en la actividad económica del país.
- *La violencia se vuelve tan común que se llega a ver como normal, natural y hasta aceptable.

2.1 Etapas que viven las víctimas de las relaciones violentas

La investigadora estadounidense Karen Landenburger, enfocó sus estudios hacia las mujeres que han sufrido maltrato conyugal para entender el proceso de éstas al entrar y eventualmente salir de las relaciones abusivas. Ella identificó cuatro etapas que caracterizan las experiencias de las mujeres en diferentes momentos como un proceso gradual de sentirse atrapada en una relación violenta, entre estas etapas están: **(Landenburger, 1989)**

***Etapa de entrega:**

- Las mujeres buscan una relación positiva y significativa.
- Ven en sus compañeros las cualidades que ellas desean.
- Tienden a justificar sus actos.
- Creen que él terminará el abuso si logra satisfacerlo.

***Etapa de aguante:**

- Las mujeres se resignan a la violencia.
- Minimizan el abuso resaltando los aspectos positivos de la relación.
- Modifican su comportamiento para alcanzar algún nivel de control sobre la situación.
- Se sienten culpables por el abuso.
- Tratan de esconder su realidad con las demás personas.
- Se sienten atrapadas en la relación y sin posibilidades de salir.

***Etapa de desenganche.**

- Comienzan a identificarse como mujeres maltratadas.
- Una vez que logran ponerle nombre a su problema buscan ayuda.
- Pueden estar desesperadas por salir, pero temen por su vida y la de sus hijos e hijas.
- Su miedo a la cólera les puede impulsar a salir de la relación.
- El salir es un proceso que puede requerir varios intentos antes de conseguirlo exitosamente.
- Reconocen actitudes y comportamientos de su pareja como actos de violencia y los rechazan.

***Etapa de recuperación:**

- El trauma no termina con salir de la relación.
- Normalmente pasan por un proceso de pérdida o duelo de la relación y una búsqueda de sentido de vida.
- Tratan de entender lo que su compañero le hizo y se culpan por haberse quedado con él.

2.2 Mecanismo Legales de Protección

Nuestro país cuenta con un marco normativo general de protección de los derechos humanos, en donde el principal es la Constitución Política. Además se han aprobado leyes específicas que protegen y promueven los derechos humanos de las mujeres. Nicaragua ha implementado leyes e instancias gubernamentales para el ejercicio de los derechos civiles, económicos, políticos y sociales de las mujeres. No obstante, se requiere continuar realizando cambios en materia procesal y esfuerzos para la aplicación y divulgación de estas leyes. **(La Boletina, 2010)**

No podemos olvidarnos pese a la existencia de instrumentos jurídicos que protegen los derechos de las mujeres, los avances no son suficientes porque existen una serie de obstáculos que dificultan la superación, entre los cuales se encuentran los de carácter ideológico patriarcal, culturales, políticos, económicos y religiosos. **(Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005)**

En nuestro ordenamiento Jurídico de la Constitución Política, también contamos con varios códigos o conjuntos de leyes como son: Código Civil, Código de la niñez y la Adolescencia, Código Penal y Procesal Penal, Código del Trabajo y Leyes especiales como las leyes de Familia.

Para enfrentar la violencia contra las mujeres podemos hacer uso de todo este cuerpo de leyes, es importante conocer y saber que la violencia intrafamiliar y sexual son sancionadas por medio del Código Penal, que es un conjunto de normas y leyes donde se regulan todas las conductas que son consideradas delitos, con sus respectivas penas o sanciones. **(Código Penal de Nicaragua, Ley 641, 2008)**

Es importante conocer que el Código Penal en su **artículo 155 dice**: que comete violencia doméstica o intrafamiliar quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o síquica contra su pareja o ex pareja o contra alguien con quien haya tenido una relación afectiva, por ejemplo una novia. También si maltrata a sus hijas, hijos, hijastros, a su madre, padre, abuela o alguna persona con discapacidad que se encuentre bajo su tutela o guarda.

Entre las lesiones que penaliza nuestro Código Penal, siempre en el margen de esta ola de violencia a las mujeres que son las más afectadas están:

Lesiones leves: Quien cause a otra persona una lesión a su integridad física o psíquica que requiera objetivamente para su sanidad además de la primera asistencia facultativa, tratamiento médico, será castigado con prisión de seis meses a un año. **(arto. 151 CP)**

Lesiones graves: Si la lesión produjera un menoscabo persistente de la salud o integridad física, psíquica de un sentido, órgano, miembro o función, hubiera puesto en peligro la vida o dejara una cicatriz visible y permanente en el rostro, será sancionado con prisión de dos a cinco años. **(arto. 152 CP, 1er párrafo)**

Cuando la lesión grave se produjera utilizando armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida, salud física o psíquica del lesionado, se impondrá prisión de tres a seis años. **(arto. 152 CP, 3er. Párrafo)**

Lesiones gravísimas: Cuando la violencia causa la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal como una pierna, o de un sentido, la impotencia, esterilidad, una grave deformidad o enfermedad física o mental, la pena será de 3 a 10 años. **(arto. 153 CP)**. Además de la prisión quien comete el delito de violencia intrafamiliar, pierde los derechos derivados de la relación padre-madre-hijas e hijos, durante el periodo en que esté privado de libertad.

Entre los delitos contra **la libertad e integridad sexual**, el Código Penal sanciona algunas formas de violencia, entre las cuales tenemos:

Violación: Comete el delito de violación quien tenga acceso carnal, o sea, que introduzca su pene en la vagina, el ano o la boca usando la fuerza, violencia, intimidación o cualquier forma que prive a la víctima de su voluntad. También es violación si le introduce o la obligue introducirse el dedo o cualquier objeto o instrumento en la vagina, ano o boca con fines sexuales, será sancionado de 8 a 12 años de prisión. **(art. 167 CP)**

Violación a menores de 14 años: Quien tenga acceso carnal o se haga acceder con o por persona menor de catorce años o con quien con fines sexuales le introduzca o la obligue a que se introduzca dedo, objeto o instrumento por vía vaginal, anal o bucal, con o sin su consentimiento, será sancionado con pena de doce a quince años de prisión. **(art. 168 CP)**

Violación agravada: Se impondrá la pena de doce a quince años de prisión cuando: **(art. 169 CP)**

- a) El autor cometa el delito prevaliéndose de una relación de superioridad, autoridad, parentesco, dependencia o confianza con la víctima, o de compartir permanentemente el hogar familiar con ella.
- b) La violación sea cometida con el concurso de dos o más personas.
- c) Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad o discapacidad física o psíquica para resistir, o se trate de una persona embarazada o mayor de sesenta y cinco años de edad.
- d) Resulte un grave daño en la salud de la víctima.

Estupro: Quien estando casado o en unión de hecho estable o fuera mayor de edad, sin violencia o intimidación, acceda carnalmente o se haga acceder por una persona mayor de catorce y menor de dieciséis años, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión. **(art. 170 CP)**

También hay delitos de violencia sexual que están reflejados en nuestro código penal como: Abuso sexual, Estupro agravado, El incesto, Acoso sexual, Proxenetismo, Proxenetismo agravado, Rufianería, etc.

2.3 Políticas Públicas

Es importante conocer que las mujeres nicaragüenses se han venido incorporando de manera más beligerante a la vida pública y política del país. Esto se aprecia en la cantidad de mujeres que han optado en diferentes cargos de elección popular. Se ha logrado institucionalizar en la Asamblea Nacional la Comisión Permanente de la Mujer, Niñez, Juventud y Familia, ésta representa un avance a las demandas y necesidades planteadas por esos sectores. **(Núñez de escrocia, 2005)**

Es importante conocer hoy en la actualidad en nuestro país que una política pública se puede definir como un instrumento político, compuesto de principios, objetivos, líneas de acción y estrategias dirigidas a un sector o grupo social específico y que permite unificar criterios, definir prioridades y dar coherencia a las acciones del Estado y de la sociedad civil para atender un asunto determinado.

Es pública porque trasciende a los gobiernos y porque generalmente se formula con la participación de las instituciones de gobierno y de la sociedad civil. **(Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010)**

En el Poder Ejecutivo, la participación de la mujer continua siendo reducida, en los cargos de dirección intermedia en el gobierno central las mujeres representan el 41 %, donde seis mujeres ocupan el rango más alto en ministerios y entes autónomos.

En el Poder Judicial, las mujeres representan el 28.6 % de los magistrados de los tribunales de apelación, y el 63 % de los jueces de distrito y locales.

En el Poder Electoral, no cuenta con ninguna magistrada propietaria, únicamente dos suplentes.

Política de Participación Ciudadana, elaborado en Enero del 2001:

Es un instrumento que tiene como objetivo general promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en los ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales mediante la creación y operación de mecanismos institucionales que permitan una fluida interacción entre el estado y la ciudadanía, para mejorar la calidad de vida del pueblo nicaragüense, el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.

Política Nacional de Población 2001-2005:

Conjunto de medidas dirigidas a influir en el comportamiento reproductivo, educación, formación y salud sexual y reproductiva de la población nicaragüense, así como en su distribución espacial en el territorio, promoviendo los valores de la sociedad nicaragüense como: derecho a la vida, acceso a la educación y salud básica.

Política Pública contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes Agosto -2001:

Orienta a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que viven en el territorio de Nicaragua.

Construye un marco referencial para las acciones de las diversas instancias de los poderes del estado y la sociedad civil que le permitan interpretar el fenómeno y diseñar estrategia. La Política está en consonancia con las recomendaciones en el ámbito internacional que se han realizado desde el primer congreso mundial contra la explotación sexual comercial realizado en Estocolmo.

Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia Enero-2001:

Es un instrumento político y de planificación social que permite unificar criterios, definir prioridades y dar coherencia a las acciones del Estado y la sociedad civil para efectiva atención a la niñez y a la adolescencia nicaragüense.

Esta es una versión revisada y actualizada de la presente Política Nacional de atención integral a la Niñez y la Adolescencia en base al artículo 7, inciso 4, del código de la Niñez y la Adolescencia.

Política de Igualdad de Oportunidades 2002:

Se elaboró para poder enfrentar la problemática de discriminación y desigualdades en que se ven envueltos hombres y mujeres en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos económicos, sociales, civiles y políticos.

Política de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres Rurales Octubre 2000:

Es una declaración de políticas, en ella se manifiesta la intencionalidad y compromiso de la institución por incorporar la equidad de género en nuestro país.

Política Nacional de Salud 1997-2002:

El Ministerio de Salud (MINSA) priorizó acelerar el ritmo de descenso de la mortalidad infantil con énfasis en la mortalidad perinatal y en la prevención y tratamiento de la desnutrición, disminuir la tasa de mortalidad materna con acciones multisectoriales focalizadas en territorio de riesgo, disminuir la mortalidad y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedades crónicas, la prevención y tratamiento de la violencia y el maltrato.

2.4 Planes Nacionales

Plan de acción de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2001-2006:

Instrumento básico para el buen funcionamiento de la política en nuestro país, facilitar el reordenamiento y orientar el que hacer nacional en esta materia.

Plan Nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual 2001-2006:

Este plan es un instrumento de la Políticas Públicas que promueve y orienta acciones que conllevan a prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer, niñez y adolescencia, busca dar continuidad, integrar y potenciar acciones que tanto el Estado como los Organismos no gubernamentales han desarrollado en la prevención y atención de los hechos de violencia.

Plan de acción de la Política Nacional de Población 2001-2005:

Es un instrumento operativo de la Política Nacional de Población que contempla un conjunto de medidas sobre la educación en población y de la sexualidad, la salud sexual y reproductiva y para influir en la distribución espacial de la población nicaragüense.

Plan Institucional de Salud 2001-2002, elaborado (Junio, 2001):

Este plan tiene como referencia los principales problemas de salud de la población, enmarcado en la estrategia reforzada de crecimiento económico y reducción de la pobreza.

Se constituye en un instrumento de trabajo y como una guía que oriente los esfuerzos y los recursos a invertir para mejorar la gestión de los servicios de salud y las condiciones de vida de la población nicaragüense, enfocado en un mejoramiento inmediato en la provisión de los servicios de salud y el control de las enfermedades trasmisibles y las relacionadas con el medio ambiente.

De todo esto, el Estado de Nicaragua cuenta con mecanismos nacionales y sectoriales de reciente creación y con una nula capacidad de incidencia en la formulación e implementación de políticas públicas con enfoque de igualdad de derechos y oportunidades.

El Instituto Nicaragüense de la Mujer creado a inicios de la década de los noventa, no ha logrado constituirse en actor beligerante del proceso de planificación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. En tal sentido, es justo afirmar que el Estado de Nicaragua no cuenta con un mecanismo que asegure el seguimiento a los acuerdos internacionales para el adelanto de las mujeres. **(Molina, 2007-2009)**

Es importante conocer que con el nuevo gobierno el Instituto Nicaragüense de la Mujer, ha cambiado su rol como responsable del enfoque de igualdad de derechos y oportunidades en las políticas públicas, convirtiéndose en un mero ejecutor de proyectos de corto alcance y con una perspectiva familiar que no asegura un abordaje claro a los intereses estratégicos de las mujeres.

Por otro lado los mecanismos de interlocución entre el INIM y las Organizaciones de mujeres se han desactivado, prevaleciendo una total negatividad de esta institución a brindar información y coordinar acciones con organizaciones que no forman parte de las estructuras del partido de gobierno. **(Molina, 2007-2009)**

Podemos señalar algunos **datos estadísticos** en el caso de la población económicamente activa ocupada y desocupada, en donde la tasa de actividad masculina duplica a la femenina en un (36.7 %), esa diferencia es menos marcada en la parte urbana en donde la tasa masculina es inferior al promedio nacional, y la femenina se incrementa significativamente en un (67.9 y 43.7 %) respectivamente.

En la zona rural cuatro de cinco hombres son económicamente activos con un (80.2 %), mientras que a penas un poco más de un cuarto de las mujeres son económicamente activas con un (26.7 %). **(Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010)**

Las mujeres constituyen la mayoría del (61 %) del personal que trabaja en el servicio público, pero están ubicadas en cargos de prestación de servicios, sobre todo en educación y salud. Los hombres representan un área muy importante en seguridad y defensa para el País.

CAPÍTULO III: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN NICARAGUA (LA FAMILIA COMO NÚCLEO FUNDAMENTAL EN LA SOCIEDAD)

La situación de Empobrecimiento de la población se ha profundizado en general siendo las mujeres doblemente afectadas por su condición de género. Como consecuencia en nuestro país ha aumentado la migración del campo a la ciudad y la mayoría sale a otros países; trayendo como potenciales efectos la desintegración familiar, el abuso sexual, la trata de mujeres y adolescentes, mayor violencia intrafamiliar, acentuada por la desprotección de las familias, embarazos en adolescentes y uso de drogas y alcohol. **(Informe Alternativo, contra la Tortura Nicaragua , Mayo 2009)**

El derecho a la vida de las mujeres es vulnerado por la situación de violencia que las mujeres viven en sus hogares, sometidas a aislamientos, malos tratos, tortura psicológica y muchas veces condiciones de esclavitud respecto de los hombres con los que conviven o convivieron en alguna etapa de su vida; sin que las medidas del Estado apunten a disminuir o a detener estos graves delitos que muchas veces terminan en muerte para las mujeres. **(Altamirano, 2008)**

La violencia se corresponde con verbos como violentar, violar, forzar, y en ese sentido la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño. En el ámbito de las relaciones interpersonales; la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto éste, es utilizado para ocasionar daños a otra persona, la violencia es un acto de poder, control y sometimiento. **(La Boletina, 2010)**

Aunque exista un marco legal para perseguir el delito de violencia, este es insuficiente; en tanto que criminaliza los hechos considerados dentro del interés, tipificando la violencia doméstica contra las mujeres como violencia intrafamiliar.

Podemos definir **la violencia intrafamiliar** como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder sin importar el espacio físico donde ocurra; que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho, al pleno desarrollo de otro miembro de la familia. Por consiguiente es el maltrato a mayores y menores de edad, maltrato a pareja y entre otros miembros de la familia. **(La Boletina, 2010)**

Con esta definición, se presenta una clara invisibilidad de la violencia que sufren las mujeres por su condición de género; todo esto incluye los siguientes aspectos:

*Cualquier acto de naturaleza abusiva entre dos personas adultas que mantienen una relación entre ellas (conocido como violencia doméstica)

*Cualquier acto de naturaleza abusiva contra niñas, niños y adolescentes por parte de quienes debían de protegerlos.

*Cualquier acto de naturaleza abusiva contra una persona anciana o discapacitada por parte de quien debía protegerla, o cuidarla.

De acuerdo a esta temática, en Nicaragua se considera que la violencia intrafamiliar es un fenómeno cuyo costo humano y material es alto; y en la mayoría de los casos las víctimas son mujeres, niñas, niños, no obstante también el hombre es víctima de violencia (en un mínimo grado). El impacto de esta problemática representa en el desarrollo de la niñez un deterioro en su calidad de vida lo que a futuro causa un problema psicológico. **(Altamirano, 2008)**

Como una medida importante para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y sexual, se promulgó un nuevo Código Penal en el que se tipifica la violencia intrafamiliar como un delito y no como una falta, tal como en el anterior código; no obstante, representa un riesgo para las mujeres porque permite que la Fiscalía desestime las expresiones de violencia consideradas delitos menos graves, lo que hace que las mujeres tengan que desistir de llevar el proceso o buscar un abogado (a) para que las represente legalmente sin gozar de mecanismos de protección para emprender estos procesos. **(Código Penal de Nicaragua, Ley 641, 2008)**

Cuando hablamos de violencia contra las mujeres nos referimos a la situación particular de control, dominio, sometimiento y daño que viven hoy en día las mujeres violentadas por parte de los hombres; partiendo del hecho simple, de que son mujeres.

Esta clase de violencia que existe en nuestra sociedad, conocida como la violencia de género; se produce debido a la existencia de creencias, normas, y condiciones desiguales de vida entre mujeres y hombres, que nos coloca en una posición subordinada a los varones. Es un acto en contra de la voluntad de una persona, es en sí mismo una violación a sus derechos humanos y un agravante mayor es la utilización de la fuerza física, psicológica y social. **(Corsi, 1999)**

La violencia intrafamiliar es una desviación social negativa que tiene sus orígenes en la cultura patriarcal impuesta a ambos géneros a lo largo de siglos, y en las condiciones sociales, económicas y culturales de la familia. Tratándose en la mayoría de los casos de personas con poca preparación académica, donde las mujeres se dejan maltratar; en algunos casos, porque se consideran las principales responsables del buen funcionamiento del matrimonio o relación de hecho estable **(Corsi, 1999)**.

Hoy en día en nuestra sociedad está muy aceptado el castigo físico de las niñas, los niños, y los adolescentes como una manera de educar, disciplinar y corregir. El castigo físico y las humillaciones, como pegar con la mano o la faja, jalar el pelo, pellizcar, menospreciar las habilidades y capacidades de una persona; son formas de violencia que dejan huellas visibles e invisibles y provocan un gran daño emocional. **(Altamirano, 2008)**

Los castigos corporales en el ámbito familiar son prohibidos con excepción de los castigos corporales moderados. El artículo 49 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, establece en el ámbito educativo, la prohibición de aplicar cualquier medida o sanción abusiva que cause daños físicos, morales y psicológicos. **(Ley No. 287 - Código de la Niñez y la Adolescencia, 1998)**

Muchos esfuerzos son todavía necesarios para abolir completamente el castigo corporal como método de corrección en el ámbito escolar y en el ámbito familiar.

Algo más grave es el hecho que niñas, niños, adolescentes y jóvenes, al ser considerados propiedad de las personas adultas, sean abusados sexualmente. Nadie es propiedad de nadie. Padres, madres, familiares y todas las personas adultas tenemos la responsabilidad de protegerles del acoso y el abuso sexual. **En el año 2009**, más de Ocho mil doscientas niñas y niños con edades de uno a dieciséis años vivieron abuso sexual y violación en sus diferentes expresiones **(Informe Alternativo, contra la Tortura Nicaragua , Mayo 2009)**.

¿Por qué se produce la violencia? Las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres son parte del origen de la violencia contra las mujeres. Lo que llamamos machismo, sexismo y patriarcado es un sistema de creencias que coloca a los hombres por encima de las mujeres, en diversos aspectos de la vida.

Todo esto se refiere al conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas que sostienen y reproducen la desigualdad, la discriminación, la exclusión y la opresión de las mujeres; por un lado, y que presiona a los hombres a actuar dentro de un estereotipo de dominación. El machismo se produce y reproduce culturalmente a través de ideas y acciones de las personas y de las instituciones: la familia, las religiones, la escuela, los medios de comunicación. Por eso hemos crecido con muchas ideas equivocadas sobre lo que es ser mujer y ser hombre. **(Engels, 1935)**

Debemos estar claro que esta violencia se reproduce y se aprende a través de todas las instituciones sociales, como la familia, la escuela, los medios de comunicación, las instituciones del Estado y las congregaciones religiosas. En todos estos espacios se aprenden formas de comportamiento y maneras de pensar sobre lo que significa ser hombre y ser mujer que producen desigualdad, dan privilegios a los varones y legitiman actitudes y comportamientos violentos para someter a las mujeres. **(Corsi, 1999)**

Por otra parte, la violencia intrafamiliar y específicamente la violencia contra las mujeres han tenido un importante incremento en los últimos años, sin embargo del Estado no podemos percibir una decisión firme en la lucha contra los delitos de esta naturaleza; tanto así que aún no ratifica el protocolo facultativo de la CEDAO, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En Nicaragua la violencia contra las mujeres aumenta drásticamente cada año, del 2008 al 2009 el aumento de violencia intrafamiliar fue del 15 %, y un 6 % en delitos sexuales, más lamentable es que solo el 46 % de los casos son aceptados por el Ministerio Público. **(Informe Alternativo, contra la Tortura Nicaragua , Mayo 2009)**

Los niveles de violencia intrafamiliar están subiendo de manera alarmante, en el año 2008, 18 mujeres murieron víctima de esta ola de violencia, en el año 2009, murieron 31 mujeres. Para combatir estas alarmantes estadísticas El CENIDH y Miembros de la Sociedad Civil que trabajan el tema de mujeres solicitaron a la Primer Comisionada la cancelación de licencias para portar armas de aquellos que se vieron involucrados en delitos. **(Informe Alternativo, contra la Tortura Nicaragua , Mayo 2009)**

3.1 Sistema legal e institucional dirigido específicamente a las mujeres

*** Protección de los derechos de la mujer.**

En Nicaragua, la Constitución Política de la República afirma en sus artículos 27,48 y 73 dice: “Todas las Personas son iguales ante la ley y tienen derechos a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, origen, posición económica o condición social. También el artículo 59 nos indica: Que los nicaragüenses tienen derecho por igual a la salud. **(Constitución Política de Nicaragua, 1995)**

En los artículos 24, 25, y 36 de la Constitución Política queda consignada la protección a la integridad física y moral de todos los y las nicaragüenses. También el artículo 73 consigna que las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer.

La Asamblea Nacional aprobó la “Ley de Igualdad de Oportunidades”, tras once años de permanecer estancada bajo el título “Ley de Igualdad de derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres. La nueva legislación tiene por objeto promover la igualdad en el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales entre hombres y mujeres. En dicha Ley se establecen los lineamientos básicos que tiene que ver con garantizar la incorporación de una política de género en las políticas de Estado, Gobiernos Municipales y Regiones. **(Ley de Igualdad de Oportunidades, 2010)**

La Ley de Igualdad de Oportunidades (Ley 648) conceptualiza la política de género en diversos ámbitos y esquemas, por lo cual en el caso de la participación de la mujer a nivel de partidos políticos; en el artículo 10 se establece que estas instancias políticas tendrán que incorporar porcentajes significativos que aseguren la equidad de género.

Al respecto también existe un párrafo del artículo 11 en el que se establece que los cargos elegidos por el Poder Legislativo ante las propuestas de los mismos diputados o del Presidente de la República, deben tener una cuota equitativa de propuestas de mujeres para ser nombradas en tales cargos, en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política. Actualmente, la representación en la Asamblea Nacional no es equitativa, pues de los 92 diputados que integran el Parlamento, el 18,47 %; es decir 17, son mujeres, mientras que el 81.53 %, lo cual indica 75 son hombres. **(Ley de Igualdad de Oportunidades, 2010)**

***Anteproyecto de Ley Contra la Violencia hacia las Mujeres y el Femicidio (Octubre 2010).**

El Anteproyecto de Ley Contra la Violencia y el Femicidio tiene como objeto actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres, con el propósito de garantizar su acceso a la justicia y su derecho a vivir una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme los principios de igualdad y no discriminación; estableciendo Medidas de Protección integral para prevenir, sancionar, erradicar y prestar asistencia a sus víctimas. **(La Boletina, 2010)**

Este Anteproyecto presentado es producto de un amplio proceso de consultas y reflexiones sobre la necesidad de crear una ley específica que ayude a frenar los altos niveles de violencia que vive la mujer nicaragüense.

En la presentación de este Anteproyecto se destacaron: El Colectivo de Mujeres ITZA, AMIFANIC, El Consejo de Género de FENACCOOP, El Comité Nacional de Mujeres Sindicalistas de Nicaragua, La Red de Mujeres de Nicaragua, El Consejo de Mujeres de Occidente, La Coordinadora de Mujeres Rurales, y el Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas “ María Elena Cuadra”.

Es importante saber que el Estado tiene como obligación garantizar, desde una perspectiva integral, la prevención y sanción de todas las formas de violencia que atentan contra la integridad y la vida de las mujeres, niños, y niñas.

Además de garantizar acceso a la justicia rápido y efectivo, eso incluye la tarea de transformar la cultura jurídica institucional que ve en la violencia hacia las mujeres un hecho penal e individual. Para esto es necesario generar sistemas de información y estrategias de divulgación, formación y sensibilización dirigida a funcionarios (as) y demás actores políticos institucionales que están llamados a legislar e implementar medidas de sanción frente a casos de violencia hacia las mujeres. **(La Boletina, 2010)**

No obstante existe un marco jurídico nacional avanzado con relación a otros países centroamericanos, sin embargo se han dado reformas y aprobación de nueva leyes como la reforma al Código Procesal Penal en el año 2006 y la aprobación de un nuevo código penal, que no dejan duda de los impedimentos existentes para el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres.

Algo tan importante es que como medida importante para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y sexual, se promulgó un nuevo Código Penal en el que se tipifica la violencia intrafamiliar como un delito y no como una falta, tal como en el anterior código; no obstante, representa un riesgo para las mujeres porque permite que la Fiscalía desestime las expresiones de violencia consideradas delitos menos graves, lo que hace que las mujeres tengan que desistir de llevar el proceso o buscar un abogado (a) para que las represente legalmente sin gozar de mecanismos de protección para emprender estos procesos. **(Altamirano, 2008)**

La Familia es el núcleo fundamental de la Sociedad, funciona como un sistema donde establece canales de comunicación entre sus miembros; los protege de las presiones exteriores y controla el flujo de información con el exterior, siendo la meta conservar la unidad entre los miembros y la estabilidad del sistema. Cuando hay demasiada permeabilidad, el sistema se cierra y se aísla, provocando desviaciones significativas en las interacciones que se dan entre los miembros de la familia; lo cual lleva al sistema a un estado de desequilibrio, como es el caso específico de la violencia intrafamiliar. **(Congreso mundial sobre Derechos de Familia, 1992)**

No obstante la familia, es la forma histórica de organización de la vida común de los seres humanos de ambos sexos. Es la célula de la sociedad porque cumple la función indispensable en la reproducción de la población, aunque las funciones de la familia, a través del tiempo han sido distintas, desde la función política, hasta la económica y socio – cultural. **(Martínez, 2000)**

Podemos entender la familia en tres sentidos:

- 1.-Como que todas las personas unidas por el matrimonio o unión similar a éste, constituyen la familia.
- 2.-Las personas que viven bajo un mismo techo (padre, madre, hijos, nietos, e incluso parientes colaterales)
- 3.-Se entiende como familia al grupo formado por el padre, la madre y sus descendientes.

La Sociedad Nicaragüense vive un profundo proceso de transformaciones; estructuras políticas nuevas, leyes nuevas, y nuevos proyectos económicos. Los cambios han atravesado también los umbrales del hogar poniendo en crisis las actitudes tradicionales.

La familia como sistema configura las condiciones inmediatas del espacio social en el cual el individuo afronta las posibilidades efectuales de realizar o no lo que desea y puede hacer. Esta situación lo pone en perspectiva del tiempo, sus vivencias del pasado y del presente como posibilidades del futuro, las cuales se unen en un sentido estructurado en cada individuo, expresado en un estilo de vida; el cual éste está reflejado a un concepto relacionado al sentido de vida y a la calidad de vida de cada persona, lo cual **dota dos posibilidades de vidas distintas que son: (<http://www.piscologiacientifica.com>, 2002)**

- 1.-Unas posibilidades psicológicas de la persona, que según algunos psicólogos tiene que ver con tres dimensiones de la conciencia: a) la conciencia de sí mismo que distingue unos de otros; b) la conciencia de la procedencia familiar, como también de la experiencia de la pertenencia a un universo psíquico, social y espiritual; c) la aceptación por parte del prójimo o la congruencia de la identidad que cada uno atribuya a sí mismo, y las atribuciones sociales que provienen de los otros.
- 2.-Unas circunstancias sociales y culturales, que tienen que ver con las posibilidades socioeconómicas y valorativas.

En esta dirección, el sentido hace referencia al modo en que cada uno modela o intenta modelar su propia vida, define el modo como se construyen significaciones a partir de situaciones cotidianas y consecuentemente el modo como cada cual decide interactuar con los otros. El sentido tiene un carácter cognoscitivo que afecta el modo como se construyen las posibilidades de comprensión de lo vivido. (<http://www.piscologiacientifica.com>, 2002)

El ser humano atribuye significación en el ámbito de su vida de acuerdo con los elementos de la cultura y gracias a la apropiación que de ella hace como sistema activo de personalidad.

Es importante conocer que en la familia nicaragüense hay rasgos que se caracterizan en ella; donde predomina en sí su estructura, las cuales por medio de diferentes funciones que desempeñan sus miembros y en el auto comprensión que de ellas tienen, heredera del modelo colonial (feudal-patriarcal) y del modelo indígena, en sus rasgos tribales y matriarcales. Gran parte de las estructuras familiares del continente Latinoamericano especialmente los sectores más pobres, son los que participan de este choque cultural. (**Informe Alternativo, contra la Tortura Nicaragua , Mayo 2009**)

La Familia nicaragüense presenta una característica primordial y es por ser extensa. Es muy raro encontrar un hogar compuesto solamente por la pareja y los hijos, o por la mujer sola con sus hijos; la presencia de abuelos, tíos u otros parientes es bastante común. Los factores económicos determinan en buena medida esta realidad.

La escasez de vivienda y la gran cantidad de mujeres que tienen que sostener el hogar o reforzar su economía requieren la presencia de otros adultos en el hogar, que se transforma así en un pequeño y eficaz núcleo de organización; en donde todos los miembros son interdependientes y en donde las responsabilidades están repartidas en función de las posibilidades de cada uno y de la común Supervivencia de todos. (**Congreso mundial sobre Derechos de Familia, 1992**)

Algo muy importante que nuestra sociedad actual vive es la nueva estructura familiar, donde ésta es el resultado de un complejo de procesos de aprendizaje al que está sometido el hombre desde que nace. En la familia se le transmiten actitudes, valores, pautas de relación y la conciencia de sus derechos y deberes. La familia es la primera escuela de la vida. (**La Boletina, 2010**)

No obstante es importante señalar que la solidaridad familiar es quebrada a diario por el tipo relevante del machismo que se da en la sociedad nicaragüense, al igual que en otras sociedades latinoamericanas. Las leyes cuestionan, de distintas maneras esta mentalidad. Sin embargo llamar al demonio por su nombre no significa ya haberle expulsado. Hasta ahora solamente se ha dado un paso, se ha introducido la preocupación en el seno de la familia y de la sociedad. (**Envío), 1984**)

La regulación de los derechos y deberes entre los padres y sus hijos menores, ha sido de hecho uno de los principales objetivos pretendidos por la reforma legal del actual gobierno. Durante mucho tiempo la población hizo diferencias entre hijos nacidos dentro del matrimonio o fuera de él.

La investigación sobre la maternidad en los casos de ciertos niños se hacía fácilmente, mientras que la investigación de la paternidad estaba muy limitada. Todo esto ha cambiado en la nueva legislación actual de nuestro país. Es por eso que el Estado, actualmente tiene en cuenta todo esto y valora el carácter socializador del núcleo familiar, impulsando programas educativos que orienten a la familia hacia valores de igualdad, respeto mutuo, responsabilidad y participación en la vida política, económica y social. **(Barros Meza, 1989)**

3.2 Derecho de Familia

El derecho de familia es una mezcla de Derecho Público y Derecho Privado. Esto significa que algunas de sus normas deben aplicarse en forma estricta, aun cuando las partes se pongan de acuerdo. Por ejemplo; una renuncia al derecho de pensión alimenticia de los hijos dentro de un acuerdo de divorcio por mutuo consentimiento; solicitud que no pueden ser aprobada por el juez, esto no es permitido por la ley. Este tipo de normas son de orden público. **(Meza Gutiérrez, 1999)**

Otras normas, pertenecientes al Derecho Privado, permiten acuerdos de partes en cuestiones puramente patrimoniales, como sería el caso que una de las partes renuncie a su derecho a bienes gananciales, cuestión que pertenece al ámbito del Derecho Privado contractual.

Es decir que el derecho de familia tutela no solamente intereses individuales, sino también intereses públicos, sociales y colectivos, ya que resalta la importancia de proteger a la familia, a la sociedad, a la niñez, a los adolescentes, a las personas mayores, a las madres, y a las personas con capacidades diferentes; de manera que no solamente se discuten los derechos individuales de la parte actora o demandada, sino también intereses de la colectividad. **(Congreso mundial sobre Derechos de Familia, 1992)**

Existe mayor intervención del Estado en el derecho de familia, que en otras ramas jurídicas. Ello se manifiesta, sobre todo en los procesos que involucran intereses de personas menores de edad o en los que se pretende proteger contra la violencia doméstica, pues el Estado, a través de instituciones como el Patronato Nacional de la Infancia o el Instituto Nacional de la Mujeres, promueve la protección de los derechos de las personas afectadas, e incluso, interviene en los procesos judiciales buscando la mejor solución para sus problemas. **(Abboud Castillo, 2004)**

Este derecho de familia se renueva y se actualiza constantemente, en armonía con los cambios sociales. Tiende a la acentuación de principios procesales modernos, como la oralidad, la concentración, inmediación (los jueces escuchan a las partes y resuelven en forma rápida)

El derecho de familia requiere tribunales especializados, con una visión y sensibilidad especial hacia los conflictos familiares, en la medida de lo posible, debe procurarse que los miembros de la familia vivan juntos, o bien que sus relaciones sean armoniosas, debe existir claridad en cuanto a que las relaciones de los padres no deben afectar las relaciones de ellos con los hijos. **(Envío), 1984)**

La Constitución Política de la República de Nicaragua, establece un Capítulo Específico denominado “Derechos de la Familia” del artículo 70 al 79, el cual literalmente expresa que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado. **(Constitución Política de Nicaragua, 1995)**

Podemos definir el Derecho de Familia “como el conjunto de normas jurídicas que regulan el complejo de relaciones jurídicas que surgen en la familia en sí y de ésta respecto a terceros”, relaciones jurídicas que reflejan a la vez las relaciones personales, sociales, materiales y económicas que se crean entre el hombre y la mujer; como consecuencia del matrimonio o de la unión de hecho estable, entre padres e hijos, y entre unos y otros con terceros, especialmente el Estado y las organizaciones sociales. **(Abboud Castillo, 2004)**

Esas relaciones objeto de las normas jurídicas constituyen, a su vez el Derecho de Familia, **éstas se refieren a:**

- a.-Las existentes entre los cónyuges o esposos (relaciones llamadas conyugales o matrimoniales)
- b.-Las existentes entre los padres y los hijos (relaciones llamadas paterno – filiales)
- c.-Las existentes con motivo del parentesco (llamadas relaciones parentales)

En la actualidad las legislaciones a nivel mundial, otorgan protección a la familia, en donde se ha extendido a nivel internacional, como se puede observar en distintos instrumentos, convenios, declaraciones, etc.

El Poder Ejecutivo tiene la obligación de crear un sistema legal, político y económico que garantice la protección y desarrollo de la familia.

La Carta Magna determina un modelo de familia democrático, horizontal de responsabilidades compartidas entre hombres y mujeres, así nos indica en el artículo **73** de nuestra Constitución Política y también el Decreto **1065**, en su artículo **1** el cual nos dicen: “Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Este precepto constitucional no ha sido desarrollado lo suficientemente por una ley particular que convierta a la familia en una comunidad democrática. **(Constitución Política de Nicaragua, 1995)**

Para nuestro país el Ministerio de la Familia, Niñez y Adolescencia (MI FAMILIA) es la instancia del Poder Ejecutivo encargada en las **siguientes funciones:**

*Aprobar o reformar, las políticas públicas que contribuyan al desarrollo de la familia, la promoción de la equidad de género, así como la atención y protección integral de la adolescencia y niñez.

*Rectorar, a través del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), el Programa Nacional de Equidad de Género.

*Formular políticas, planes y programas que garanticen la participación efectiva del hombre y la mujer en condiciones de igualdad de oportunidades en el ámbito político, económico y social del país.

*Impulsar proyectos y programas de promoción de equidad de género, atención y protección integral de la niñez y adolescencia.

*Promover la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo de la familia, la equidad de género, atención y protección integral de la adolescencia y niñez.

*Proponer anteproyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución de la República y demás leyes para fomentar la equidad de género y la atención y protección integral de la adolescencia y la niñez en los ámbitos de su competencia.

Podemos mencionar entre los diferentes instrumentos, convenios, y declaraciones más relevantes en cuanto a la protección de la familia lo siguiente:

Instrumentos Internacionales

a.-Declaración Universal de los Derechos Humanos.(Aprobada el 10 de Diciembre de 1948, Naciones Unidas).

Artículo 16: (3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

b.-Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Aprobada el 22 de Noviembre de 1969, San José Costa Rica).

Artículo 17: Protección a la familia – La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

c.-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Aprobada el 16 de Diciembre de 1966, Naciones Unidas).

Artículo 10: Los Estados partes en el presente pacto reconocen que: Se debe reconocer a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, las más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros contrayentes.

d.-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Aprobada el 16 de Diciembre de 1966, Naciones Unidas).

Artículo 23: Se reconoce el derecho y de la mujer contraer matrimonio y fundar una familia sí tiene edad para ello. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

e.-Carta Social Europea. (Aprobada el 18 de Octubre de 1961, Turín Italia).

Artículo 16: Parte I-La familia, en cuanto célula fundamental de la sociedad, tiene derecho a una protección social, jurídica y económica apropiada para asegurar su pleno desarrollo.

Artículo 16: Parte II-Derecho de la familia a una protección social, jurídica y económica.

f.-Convención de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y las libertades fundamentales.(Aprobada el 14 de Noviembre de 1950, Roma).

Artículo 12: A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen el derecho de casarse y de fundar una familia, según las leyes que rigen el ejercicio de este derecho.

g.-Declaración Universal de los Derechos de la Familia.

Proclamada en el VII Congreso Mundial sobre Derecho de Familia, celebrado en San Salvador del 20 al 26 de Septiembre de 1992.

Por tanto podemos decir que la familia continúa siendo la institución fundamental para la humanidad, tal como lo demuestran los distintos instrumentos internacionales que se ha ocupado de la misma, no obstante que su naturaleza esté en constantes cambios, al igual que la extensión de sus relaciones y funciones. Por sus características se hace tan importante y es a través de la norma constitucional nicaragüense y el derecho de familia, pues familia es, sinónimo de hogar, techo o casa.

3.3 Distrito seis (Ubicación Geográfica, Características)

El Distrito seis del Municipio de Managua se encuentra ubicado en la parte noreste de la ciudad capital, es considerado uno de los distritos más importante de la circunscripción distritales de Managua, este distrito es el punto de Entrada y la Primera Imagen que percibe el visitante internacional, ya que en él se ubica el Aeropuerto Internacional de Nicaragua, Augusto César Sandino. **(Distrito6.hotmail, 2010)**

Limites:

Norte: Limita con la costa del lago de Managua, desde la intersección de la prolongación de la pista de la Solidaridad con la costa del lago, siguiendo la dirección este hasta el límite del municipio de Managua.

Sur: Limita con el Distrito cinco, se inicia en la pista Rural proyectada en el cruce del cauce Portezuelo, va sobre la pista en sentido oriental hasta interceptar el límite sur del Barrio Villa Venezuela, continuando sobre esta el límite oeste de villa Libertad.

Este: Limita con el Municipio de Tipitapa.

Oeste: Limita con los Distritos IV y V, se inicia en la costa del lago tomando rumbo sur sobre prolongación de la Pista de la Solidaridad, atraviesa la Carretera Norte y continúa al sur, bordeando el Barrio Santa Rosa, va sobre la pista de la Solidaridad hasta interceptar la Pista Barricada, continúa sobre ésta hacia el este de el complejo Concepción Palacios, tomando rumbo sur pasando

por el límite oeste del Barrio Primero de Mayo hasta interceptar la pista Rural Proyectada.

Extensión:

El Distrito seis cuenta con una superficie de 73,518.00 Kilómetros cuadrados, equivalentes a 7,351.80 Hectáreas.

Características Hidrográficas:

Se localiza la zona de acuíferos al sur del Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino.

Número de Habitantes: se estima una población de 307,258 habitantes de los cuales 151,785 son hombres y 155,473 son mujeres.

Densidad de Población: 4,179 Habitantes por Kilómetro Cuadrado.

Número de Barrios: Se cuenta con 167 Barrios, de ellos 4 son Zonas Residenciales, 31 Barrios Populares, 47 Urbanizaciones progresivas, 85 Asentamientos espontáneos y 4 Comarcas.

Número de Viviendas: 48,746.

Distribución de la Población:

El 40 % del territorio es urbano y el 60 % es rural, uno de los problemas más agudo que enfrenta este distrito es el fenómeno de inmigración del campo a la ciudad y por ende, se manifiesta en que los pobladores se asientan en lugares no aptos para construir viviendas, convirtiéndose estas en zonas de mayor riesgo.

Aspectos Generales:

Posee un alto índice de desarrollo industrial, almacenamiento y transporte, en la zona este se encuentra restringido en su desarrollo urbano por la presencia del Aeropuerto Internacional (Área de Restricción Aérea) y la zona acuífera que abastece gran parte del servicio de agua potable de Managua.

Es uno de los distritos de mayor contaminación ambiental debido a su desarrollo habitacional desordenado en su extremo oriental y el segundo más densamente poblado. Por las características habitacionales que presenta, concentrando el mayor número de colonias populares, urbanizaciones progresivas y asentamientos espontáneos del municipio.

En el área de la Carretera Norte cuenta con 47 principales Industrias que existen en el País, lo cual constituye uno de los principales generadores de empleo de la ciudad capital, entre estas principales Industrias tenemos: Zona Franca, Empresa Cervecería Nacional de Nicaragua, Café Soluble, Embotelladora Nacional (Pepsi Cola), Laboratorios Ramos, Tabacalera Nacional, Empresa Agrícola (Bodega Central), SIEMENS, CARNIC, etc.

También cuenta con **tres lujosos hoteles** de primera en los que están: Las Mercedes, Camino Real y Hotel Estrella.

También en este Distrito se encuentra la sede principal del poder judicial como es la Corte Suprema de Justicia, contamos con la sede Administrativa del poder ejecutivo como es: MARENA, y INAFOR, y la sede central del Ministerio de Salud (Concepción Palacios).

Educación:

En este Distrito seis cuenta con 150 instalaciones físicas, donde 22 imparten exclusivamente educación preescolar, 78 instalaciones imparten clases de primaria y 50 instalaciones imparten clases de secundaria.

En la educación Superior (Universitaria) localizamos las diferentes Universidades como: La Universidad Agraria (UNA), La Universidad de Ingeniería Recinto Pedro Araúz Palacios y la Universidad Politécnica de Nicaragua.

Salud:

En el sector de salud, cuenta este Distrito con 17 Puestos médicos, 3 Centros de Salud y Un Hospital Clínico Quirúrgico (Carlos Marx) que dan atención a la población interna del distrito y a la ciudad de Managua.

Equipamiento Urbano:

En cuanto al equipamiento este Distrito se encuentra medianamente servido, constituyendo el equipamiento más relevante el Aeropuerto Internacional, cuenta con una Estación de policía, tres estaciones de Bomberos, 8 parques, en lo que se refiere a los mercados cuenta con el Mercado Mayoreo, y el Mercado San Miguel (Iván Montenegro)

Mercado Mayoreo: Es el único mercado autorizado para el comercio al por mayor en él se encuentra la terminal de buses interurbanos que viajan al norte y al centro de Nicaragua. En este lugar de compras existe un vivero que es utilizado para ornamentar los nuevos mercados de Managua, es el mercado de distribución por mayor donde se abastecen los minoristas.

Mercado San Miguel: Se ubica en la terminal de buses que van a Sabana grande, recientemente en este mercado se construyó el primer puente peatonal en el distrito.

3.4 Dinámica Social de la Violencia en el Distrito seis

A través de este estudio investigativo reitero una vez más que la familia es la base fundamental de toda sociedad, en ésta es donde se forman a los individuos que desarrollan la Economía de un Estado y es también donde se forman los valores necesarios para que cada persona pueda vivir dentro del marco de la ley y procurar la convivencia pacífica con otras personas.

También hemos expresado que existen diversas formas en que se puede estructurar una familia, teniendo en cuenta quiénes son las personas que la componen; todavía sigue siendo la composición más frecuente la del padre, madre, hijos (as).

Para que en un núcleo familiar rodeado de leyes que garanticen una convivencia armoniosa en el cual existan hechos de violencia intrafamiliar, es necesario que influyan factores endógenos que faciliten estas situaciones, entre ellos podemos tener: falta de comunicación, machismo, sexismo, etc. **(Congreso mundial sobre Derechos de Familia, 1992)**

Al inicio de las mayorías relaciones de las parejas es muy difícil que aparezca la violencia, durante este periodo se muestra un comportamiento de tolerancia. A continuación **cito los tres aspectos básicos** sobre los cuales se asienta la violencia intrafamiliar, en donde involucra elementos psicológicos y sociales de la pareja. (<http://www.piscologiacientifica.com>, 2002)

Fase I –Acumulación de Tensión:

*A medida que la relación continua, se incrementa los actos de agresión así como el stress.

*Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente a objetos que hacia las personas.

* El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.

*La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia.

*El abuso físico y verbal continúa.

*En el caso de abuso conyugal la mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.

*El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades.

Fase II –Episodio Agudo de Violencia:

*Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas.

*El abusador hace una elección acerca de su violencia, decide el tiempo y el lugar para el episodio, hace una elección consistente sobre que parte del cuerpo debe golpear y como lo va a hacer.

*Como resultado del Episodio la tensión y el stress desaparecen en el abusador, si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

*Es importante que el golpeador esa persona tan grosera, reciba ayuda para que aprenda métodos apropiados para mejorar su stress.

Fase III- Etapa, Calma y Arrepentimiento:

*Se caracteriza por un período de calma no violento, y da muestra de amor y cariño.

*En esta fase puede suceder que el golpeador tomó a su cargo una parte de la Responsabilidad por el Episodio Agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido.

*Si no hay intervención y la relación continua, hay gran posibilidad que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.

*Esta etapa muestra que el agresor no se cura por sí solo, debe de tener tratamiento especial. Su pareja permanece junto a él, y el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

*Debemos tener presente que el patrón cíclico de la violencia varía según las relaciones, algunas mujeres nunca experimentan la luna de miel, sino que la violencia varía entre las primeras dos fases del ciclo. En otros casos, una relación de maltrato puede mantenerse a niveles relativamente esporádicos, sin que se agraven, ni acelere los tiempos de tregua. **(Envío), 1984)**

Es importante conocer que el Distrito seis presenta la mayor población de Managua, y es el distrito más grande por lo que a sus datos estadísticos anualmente ha presentado un gran índice de violencia intrafamiliar, por lo que se le ha considerado un distrito muy violento. Es por eso que describo que esta violencia es primeramente originada desde el seno del hogar, en donde la familia es partícipe de esta macabro hecho tormentoso y angustioso, concluyendo ésta en las diferentes aceras, calles, andenes, etc. **(Distrito6.hotmail, 2010)**

Las tres fases básicas originadas por un ciclo de violencia recién descritas tienen como patrón común la existencia de un agresor que constantemente da maltrato a su víctima, por lo tanto este tema de investigación descriptiva va en dependencia a la realidad social comunitaria en que vive la familia hoy en día.

Concluyo que la violencia intrafamiliar hoy en nuestras vidas es una acción real que se presenta en toda sociedad, en donde los hogares se han convertidos como los primeros protagonistas de esta ola de violencia existente cada día, en donde se mira con gran preocupación a las niñas, niños y adolescentes donde son testigos y víctimas; al mismo tiempo que corren riesgo de que esta violencia intrafamiliar se transmita y se herede a futuras generaciones. **(Altamirano, 2008)**

El Distrito seis de Managua, **en el año 2009 presentó 957** casos de denuncias **sobre violencia intrafamiliar** donde resaltan los diferentes tipos de violencias, en el cual el 50 % de estas denuncias fue por la causa de violencia física, el 30 % por violencia sexual, y un 20 % por violencia psicológica, donde mayoritariamente la mujer sale violentada por su pareja en el núcleo familiar, y en la comunidad, con **4 Femicidio**.

En el **año 2008**, el Distrito seis **presentó 1,112 casos de violencia intrafamiliar**, en donde el 65 % fue objeto principal de violencia física, el 20 % por violencia sexual, y un 15 % por violencia psicológica. Es importante señalar que en el año 2009, el Distrito seis de Managua obtuvo una disminución de 155 casos de violencia intrafamiliar comparado al dato del año 2008 en donde fue de 1,112 casos, **Femicidio cero**. (<http://www.policia.gob.ni> (trabajo recuperado el 26 de octubre de 2010))

3.5 Instituciones que Intervienen en la Tramitación de casos de Violencia Intrafamiliar

1.- Ministerio Público / Fiscalía:

De acuerdo al nuevo Código Procesal Penal, es la institución que tiene como función para representar los derechos de las víctimas en los procesos penales. Actualmente en nuestro sistema judicial ésta dependencia junto con la Policía receptionan las denuncias de los diferentes delitos que pueden ser: Lesiones, Violaciones, Homicidios, Asesinatos, Abuso sexual, etc. Luego esta dependencia realiza formal Acusación ante los Juzgados de Managua.

2.- Procuraduría Especial de la Mujer:

Vigila que en las instituciones Públicas y Privadas apliquen las leyes que protejan los derechos humanos de la Mujer.

3.- Juzgados Locales de lo Penal:

Se puede acudir a interponer cualquier denuncia, de conformidad a la ley 260 en su artículo 174: Que establece que todo ciudadano (a) que ha sido violentado (a) en sus derechos, pueden acudir a los Juzgados locales, donde el Secretario deberá receptionar la denuncia, ya sea de forma escrita o de viva voz.

En estos Juzgados solo podrán ser receptionadas acusaciones de delitos menos graves como: lesiones psíquicas leves, amenaza, injuria y calumnia, etc.

4.- Juzgado de Distrito de lo Penal:

Estos resuelven en primera instancia los procesos por delitos que son “graves” en otras palabras de mayor sanción como: violación, asesinato, estupro, homicidio etc.

5.-Delegaciones de la Comisaría de la Mujer y la Niñez:

Las Comisarías nacieron como un proyecto para dar una respuesta a las mujeres en situaciones de violencia, abrir brechas en la opinión pública y en las instituciones del Estado poniendo el tema en la agenda pública. Después de casi 15 años de accionar, no obstante se han visto avances importantes en la toma de conciencia a nivel de la ciudadanía en general, en algunas instituciones del Estado las Comisarías todavía siguen considerándose como un proyecto, que dependen fundamentalmente de la cooperación externa. **(Molina, 2007-2009)**

Se han hecho varias evaluaciones en Nicaragua que permiten identificar los cuellos de botella con que se enfrentan las mujeres respecto al acceso a la justicia y que, en muchos casos han logrado traducirse en políticas, mecanismos e instrumentos. Sin embargo los procesos de monitoreo y evaluación se reducen a verificar indicadores que no logran reflejar adecuadamente sus efectos en la práctica. **(Altamirano, 2008)**

El Movimiento de mujeres ha invertido muchos esfuerzos en la construcción del modelo, especialmente después de la primera fase, no priorizando el debate teórico conceptual y su rol de contraloría social.

Evidentemente la violencia intrafamiliar como todo sabemos no es un problema nuevo, aunque sin duda es cada vez más constantemente dado hoy en día en nuestra sociedad, no obstante manifiesto en forma general se podrá considerarse que hay **dos factores epidemiológicos o circunstancias** más importantes que pueden indicar aumento del riesgo para la aparición de violencia intrafamiliar estos son: **(Corsi, 1999)**

a.-la relación de desigual y desequilibrio de poder en las relaciones humanas, principalmente entre el hombre y la mujer; tanto en el ámbito personal como social.

b.- la existencia de una cultura que supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos dados en nuestra sociedad y principalmente en la familia.

Explorar la vivencia de situaciones de violencias intrafamiliar y sexual de una persona es importante tanto para identificar a las personas que están siendo violentadas actualmente; como para valorar su situación de riesgo y detener daños mayores; orientar e informar acerca de su derecho humano a vivir libre de violencia, de las diferentes alternativas y beneficios con que cuenta tanto en el ámbito de su salud, de las leyes que la protegen y de los centros alternativos de atención desde la sociedad civil. **(Altamirano, 2008)**

La violencia intrafamiliar y sexual afecta de manera particular y con mayor incidencia a las mujeres, la niñez y a la adolescencia. La alta incidencia de este tipo de violencia en la vida de las mujeres parece indicar que su condición de ser mujer la vulnera debido a que la violencia está presente a lo largo de las etapas de su vida como un continuo en los diferentes ámbitos del mundo público y privado.

Esta situación nos permite valorar la violencia basada en género como un problema de salud pública que por presentarse de forma mayoritaria en el seno de la familia, nos referimos a ella como violencia intrafamiliar y sexual, física, y psicológica; misma que a su vez contiene a violencia de pareja en sus diferentes manifestaciones, la violencia contra la niñez y la adolescencia y en menor escala la violencia contra ancianos y (as). **(La Boletina, 2010)**

Al igual que la violencia intrafamiliar y sexual, la violencia institucional y la violencia en las calles muestran una dirección y una intencionalidad hacia las mujeres, de ahí que actualmente el feminicidio se ha constituido en una manifestación de la violencia basada en género con carácter selectivo y perpetrada principalmente por maridos o ex – maridos, padres y padrastros celosos, abusivos y violentos contra las mujeres.

el ámbito de sus salud, de las leyes que la protegen y de los centros alternativos de atención desde la sociedad civil (**Altamirano, 2008**)

La violencia intrafamiliar y sexual afecta de manera particular y con mayor incidencia a las mujeres, la niñez y a la adolescencia. La alta incidencia de este tipo de violencia en la vida de las mujeres parece indicar que su condición de ser mujer la vulnera debido a que la violencia está presente a lo largo de las etapas de su vida como un continuo en los diferentes ámbitos del mundo público y privado.

Esta situación nos permite valorar la violencia basada en género como un problema de salud pública que por presentarse de forma mayoritaria en el seno de la familia, nos referimos a ella como violencia intrafamiliar y sexual, física y psicológica; misma que a su vez contiene a violencia de pareja en sus diferentes manifestaciones, la violencia contra niñez y la adolescencia y en menor escala la violencia contra ancianos y (As). (**La Boletina, 2010**).

Al igual que la violencia intrafamiliar y sexual, la violencia institucional y la violencia en las calles muestran una dirección y una intencionalidad hacia las mujeres, de ahí que actualmente el feminicidio se ha constituido en una manifestación de la violencia basada en género con carácter selectivo y perpetrada principalmente por maridos o ex – maridos, padres y padrastros celosos, abusivos y violentos contra las mujeres.

CAPÍTULO IV: CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMISARÍAS EN LOS DISTRITOS DE MANAGUA (RESEÑA HISTÓRICA)

La creación de las Comisarías a mediados de los años 80, en algunos grupos y colectivos de mujeres, tanto Casas de la Mujer perteneciente a la Asociación de Mujeres Nicaragüenses Luisa Amanda Espinoza (AMNLAE) como las nuevas organizaciones independientes, empezaron a movilizar el tema de la “Violencia contra las mujeres dentro de su agenda de lucha”. En estos mismos años algunos grupos asumieron **el tema de la violencia intrafamiliar** como línea de trabajo, comenzando a brindar apoyo legal, atención médica y psicológica. **(Molina, 2007-2009)**

En el año 1983 inicia su labor la Oficina Legal de la Mujer (OLM) de AMNLAE, para atender a mujeres, niños, y niñas, en situación de violencia. En los años siguientes, a medida que crecía la demanda fue abriendo nuevas oficinas en varias ciudades del país. La OLM había establecido una coordinación con la Policía, de quien recibía apoyo en los casos que requerían captura de un agresor y para las diligencias de investigación. Esta labor la realizaban con sus propios recursos, que generalmente eran pocos. **(Molina, 2007-2009)**

Desde 1990 se van redefiniendo las instituciones estatales, en una situación política caracterizada por la caída electoral del gobierno sandinista y la puesta en marcha de un Estado neo-liberal. En los procesos de modernización del Estado, en el marco de las nuevas políticas, la autonomía de la institución policial fue un primer paso en un largo y continuo proceso, que incluyó una política de seguridad ciudadana y la transversalización de género.

En este contexto, vuelve a tomar auge el movimiento de mujeres, de manera autónoma respecto a los partidos políticos, rescatando su carácter plural, lo que quedó manifiesto en el encuentro de 1992 “Unidas en la Diversidad”. Como resultado de este encuentro se conformó la Red de Mujeres contra la violencia y se planteó por primera vez la posibilidad de crear una Comisaría en Nicaragua. **(Altamirano, 2008)**

La Red de Mujeres contra la Violencia está conformada por 147 grupos, asociaciones, colectivos, casas de mujeres, iglesias, sindicatos, redes locales y un centenar de mujeres a título individual. Esta ha sido un actor clave en visibilizar y movilizar la problemática de la violencia contra las mujeres, desarrollando permanentemente un rol de incidencia y denuncia.

A nivel del Estado, la pionera de las Comisarías nicaragüenses fue Aminta Granera quien, en 1992 era la Jefa del Secretario Ejecutivo de la Policía y que actualmente es la Jefa Nacional de la Policía. De un estudio que ella había realizado, específicamente sobre la alta incidencia delictiva de crímenes sexuales, y su acercamiento al movimiento de mujeres, surgió su compromiso a luchar en contra de la violencia contra las mujeres. (<http://www.policia.gob.ni> (trabajo recuperado el 26 de octubre de 2010))

En el año de 1992, Granera visitó las Comisarías del País de Brasil y Argentina con una delegación en que participaban mujeres del movimiento y del parlamento.

Este viaje la convenció de la importancia de configurar un modelo de Comisarías con la participación del movimiento de mujeres y emprendió con más beligerancia la batalla hasta lograr la autorización de la Policía. (<http://www.policia.gob.ni> (trabajo recuperado el 26 de octubre de 2010))

El Primer reto consistía en superar el obstáculo para el financiamiento de la Comisaría de la mujer ya que, en esta época los estatutos de la Policía prohibían cualquier financiamiento cuya fuente no fuera el Presupuesto General de la República. Para esto se decidió involucrar el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) que elaboró una propuesta de financiamiento para un proyecto piloto de seis meses en el Distrito Cinco de Managua, la zona de mayor incidencia delictiva en la capital en esta época, esta fue aprobada por la Embajada de los Países Bajos.

Así es como surgió la Comisaría de la Mujer y la niñez, el 23 de noviembre de 1993, después de un proceso de negociación que involucró además de la policía, el gobierno y el movimiento de mujeres, como Proyecto Piloto en el Distrito cinco de Managua, con el objetivo de brindar atenciones a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia intrafamiliar y sexual, inicialmente en coordinación con organizaciones de mujeres y organizaciones de cooperación a éstas. **(Molina, 2007-2009)**

Se creó oficialmente la Comisaría de la Mujer y la Niñez en el año 1996, cuando fue incluida en la Ley 228, Ley de la Policía Nacional y su posterior Reglamento. En 1997, mediante el Orden No. 049-97 del Primer Comisionado y Director de la Policía Nacional “Fernando Caldera”, se creó el Departamento Nacional de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, como una Sub- especialidad subordinada a la Dirección de Investigaciones Criminales. (<http://www.policia.gob.ni> (trabajo recuperado el 26 de octubre de 2010))

A partir de esta experiencia y con una evaluación realizada en julio de 1994 por el Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), que reflejó resultados positivos, se presentó a la cooperación una propuesta de continuidad de la experiencia, “Proyectos orientados al fortalecimiento y ampliación de esta iniciativa” que fue en gran medida aprobada.

Estas Comisarías se crearon con el fin de brindar atención especializada en casos de cualquier tipo de violencia que afecte a la mujer y a la niñez. De acuerdo al Segundo Párrafo del artículo 21, de la Ley 228 de la Policía Nacional, estas se encargan de realizar las investigaciones delictivas dentro de la esfera de Auxilio Judicial, quienes juntos con los Representantes de la Fiscalía demuestran la existencia del delito denunciado. **(La Boletina, 2010)**

Entre los **diferentes procedimientos** que brindan las Comisarías Distritales en caso de tramitación de denuncia están:

- 1.-Recepcionar la denuncia de la víctima o de su representante legal.
- 2.-Brindar intervención en caso de crisis, para lo cual cuenta con personal civil especializado en la materia.
- 3.-Transferir a Centros Alternativos de Mujeres para la atención especializada de la víctima.

4.-Coordinar con la Fiscalía para la investigación del delito.

5.-Remitir la denuncia al Ministerio Público / Fiscalía, quien con todos los requisitos establecidos por la ley, remite las diligencias con su respectiva acusación, ya sea al Juzgado Local, o de Distrito Penal.

4.1 Descripción de las tres fases de las Comisarías

Desde su inicio hasta hoy las Comisarías han recorrido **tres distintas fases**, caracterizadas por las relaciones entre los actores principales, Policía, Instituto Nicaragüense de la Mujer, y el Movimiento de Mujeres, y por su relación con los donantes. **(Molina, 2007-2009)**

***Fase I:** En base a un acuerdo firmado en Diciembre de 1994 entre los gobiernos de Noruega y Nicaragua, se financió el Proyecto titulado “Ampliación y Fortalecimiento de las Comisarías de la Mujer y la Niñez – Fase I”, el que permitió instalar y desarrollar cinco Comisarías, todas con financiamiento de tres años.

Esa experiencia permitió que el gobierno de los Países Bajos suscribiera un Convenio de cooperación con el Instituto Nicaragüense de la Mujer para apoyar en el periodo de Enero a Diciembre de 1995, un Proyecto para la Instalación y funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Niñez en Estelí y León, posteriormente el periodo fue extendido hasta el 30 de abril de 1998.

Al concluir este periodo se habían creado 10 Comisarías, la gran mayoría con fondos externos. No obstante, algunas surgieron por iniciativa local, demostrando la demanda y el compromiso de varios actores, particularmente del movimiento de mujeres y la policía.

Según el Modelo gerencial-administrativo de la primera fase, el INIM funcionaba como contraparte de los proyectos, administrando los fondos de forma unilateral y se encargaba de contratar directamente los servicios de los centros de las mujeres y la niñez, además de contratar a las trabajadoras sociales y psicólogas que laboraban en las propias Comisarías de la Mujer y la Niñez.

El Instituto Nicaragüense de la Mujer jugaba el papel de “rector”, donde además de administrar los fondos era responsable de varios asuntos técnicos, por ejemplo la capacitación del personal civil y policial de las Comisarías de la Mujer y la Niñez y fondos para la prevención y la divulgación.

Un logro de su gestión fue el nombramiento de varias profesionales de la medicina que trabajaban en los centros de mujeres como médicas forenses, lo que incrementó el acceso a los exámenes médicos-legales para las mujeres en situación de violencia.

En el año 1996 la Red de Mujeres contra la Violencia, decidió involucrarse de acuerdo a su rol de incidencia política, para negociar, con la policía, el INIM y los donantes, diferentes aspectos del funcionamiento de las Comisarías.

Los Principales eran la convocatoria de la Comisión Nacional, una re-negociación de los contratos individuales firmados entre los centros integrantes de la Red con el INIM y la erradicación de las mediaciones llamadas “arreglo extra-judiciales” que tenían que firmar las mujeres en la Policía y la Comisaría de la Mujer y la Niñez en casos de violencia doméstica, a través de los cuales tenían que asumir parte de la responsabilidad de la violencia y abandonar su derecho a un juicio.

En este modelo de servicios de la primera fase el punto de entrada era, como lo sigue siendo la Comisaría de la Mujer y la Niñez. En la Comisaría, además de las investigadoras policiales, se encontraba la trabajadora social y, en algunos casos una psicóloga. Luego las mujeres, las niñas, y los niños, eran transferidos a los centros para la atención especializada como: examen de medicina legal, servicios de psicología legal. Si interponían denuncias y se reunían los requisitos para el expediente, el caso venía trasladado a los juzgados. Sin embargo en la práctica, en los casos de violencia doméstica a menudo se hacía, y se sigue haciendo, un Arreglo Extra-Judicial.

***Fase II:** La segunda fase inició en el año 2001, después de más de dos años de negociaciones entre los actores nacionales (Policía, INIM, Red de Mujeres contra la Violencia) y los donantes (Países Bajos, Noruega, Suecia y Dinamarca). Durante este lapso, algunas de las Comisaría de la Mujer y la Niñez dejaban de remitir mujeres a los centros alternativos, mientras algunos centros con ninguna otra fuente de financiamiento tuvieron que cerrar temporalmente sus servicios o cobrar un monto simbólico a las mujeres.

Esta fase se desarrolló de Febrero 2001 a Enero 2004, contando con el financiamiento de la Cooperación internacional. Durante estos años se abrieron 21 Comisarías en los Distritos Policiales: I, III, IV, V, VI, VII de Managua y en los municipios de Carazo, Granada, Masaya, Mal paisillo, León, Chinandega, Estelí, Matagalpa, Jinotega, Nueva Segovia, Chontales, Boaco, Somoto-Madriz, Bluefields y Puerto Cabeza. Solamente 13 Comisarías recibieron fondos del proyecto de la segunda fase, mientras los otros recibieron fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) donados directamente a la Policía, sin una participación amplia de otros actores o servicios más integrales.

En esta segunda fase el modelo funcionaba como una “Red de Servicios”. La puerta de entrada podía ser la CMN o un centro. Existía un sistema de referencia y contra referencia entre las CMN y los aproximadamente 40 centros participantes de la sociedad civil que recibían fondos del proyecto para los servicios de atención, y otras agencias del Estado. Había dos niveles de atención reconocidos: primaria (prevención), secundaria (atención).

Según el modelo gerencial-administrativo de esta fase, la Policía era la contraparte oficial del proyecto, mientras la ejecución del proyecto a nivel nacional era coordinada por un Comité Técnico Tripartito, formado por la policía, el INIM y la Red de Mujeres contra la Violencia, constituía la dirección del proyecto, lo cual administraba los fondos.

Algo notorio en estas dos fases primeras es que se habían venido manifestando una serie de contradicciones entre los tres actores nacionales, relacionadas con su participación conjunta en el modelo de atención.

A la par la Policía, gracias al cambio de estatuto interno que se realizó en estos años, ya estaba en capacidad de acceder de manera directa a los fondos de la cooperación, sin tener que contar con la mediación institucional de otros actores.

***Fase III:** Esto produjo, en la tercera fase (2004 hasta la fecha) un cambio sustantivo en el modelo que ya no es producto de la cooperación entre las tres instituciones. En esta fase se abren nuevas Comisarías, llegando a contar con 32 Comisarías.

El modelo gerencial administrativo de esta fase no prevé una coordinación intersectorial a nivel nacional, por lo que las Comisarías son manejadas exclusivamente por la Policía Nacional, excluyendo de la gestión el Instituto Nicaragüense de la Mujer y la Red de Mujeres contra la Violencia.

Esta última, al finalizar la segunda fase decidió no seguir participando en la coordinación tripartida; la mayoría de los Centros de mujeres involucrados en la segunda fase por lo tanto, se organizó autónomamente, en una coordinación llamada Alianza de Centros, priorizando el trabajo de prevención, en lugar de la atención directa.

No obstante el Trabajo desarrollado por las Comisarías de la Mujer a nivel nacional trascendió en su especialización para atender a los delitos de violencia intrafamiliar y sexual, lo que ha permitido a la Jefatura decidir y crear la Dirección de la Comisarías de la Mujer y la Niñez, como una especialidad de la Policía Nacional con la Disposición 023/06, del 20 de Junio del 2006.

Considerando el volumen de la problemática, la cantidad de mujeres atendidas y la gran cantidad de denuncias, sobre la violencia contra las mujeres no puede ser reservado solo a instancias especializadas, como el caso de las Comisarías, que además cubren sólo una mínima parte del territorio nacional, sino que debe ser asumido por todo el sistema policial de nuestro país.

4.2 Mandato Legal e Institucional de las Comisarías

En agosto de 1996, con la ley 228, la Comisaría fue reconocida como una sub-especialidad de la Dirección de Investigaciones Criminales, lo que actualmente es la Dirección de Auxilio Judicial, autorizándole la prestación de servicios especializados; su área de competencia específica era “casos de violencia física, psicológica o sexual en contra de mujeres y la niñez”. **(La Boletina, 2010)**

En 1997, con la reglamentación de la ley de la policía se ratificaron las disposiciones anteriores y se asignaron recursos materiales y humanos a la oficina central que tenía la función de supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales de la Especialidad (Investigaciones Criminales) y la Sub-Especialidad, incluyendo la coordinación con otros actores.

En junio 2006 el rango institucional de las Comisarías fue elevado a una Especialidad Nacional, como Dirección de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, (disposición 023/06), como un reconocimiento a la labor realizada y a los niveles logrados en cuanto a su profesionalización y desarrollo institucional.

La oficina central de la Comisaría fue fortalecida y se crearon tres departamentos: investigación, prevención, información y análisis criminológico. **(Molina, 2007-2009)**

Estos cambios se lograron a lo largo de los quince años de su instauración, producto de procesos arduos de convencimiento de las autoridades policiales, contando con el apoyo del Consejo Consultivo de Género, fundado en el año 1996. No debemos de olvidar que estas Comisarías nacieron como un proyecto para dar una respuesta a las mujeres en situaciones de violencia, abrir brechas en la opinión pública y en las Instituciones del Estado, poniendo el tema en la agenda pública. **(Altamirano, 2008)**

Después de casi 15 años de accionar, no obstante se han visto avances importantes en la toma de conciencia a nivel de la ciudadanía, en general, en algunas Instituciones del Estado. Las Comisarías todavía siguen considerándose como un proyecto, que depende fundamentalmente de la cooperación externa.

También el proceso de institucionalización de las Comisarías recibió apoyo de parte de actores externos, particularmente los donantes y el movimiento de mujeres.

De tal manera **el mandato legal de las Comisarías se basa** parcialmente en **la ley de la policía nacional (ley 228)** y su reglamentación que definen el ámbito de las Comisarías y que además forman parte de su mandato institucional.

Por mandato institucional, se ha establecido que donde no hay Comisarías siempre deben ser atendidas las mujeres por Auxilio Judicial de cualquier delegación policial, ya que tienen la responsabilidad y han sido capacitados (as), se pide que el servicio sea de calidad para las usuarias. También se recomienda que las mujeres sean referidas a centros alternativos o redes de prevención de violencia a nivel comunitario donde existan. (<http://www.policia.gob.ni> (trabajo recuperado el 26 de octubre de 2010))

Se considera que la atención que brindan las Comisarías es “especializada”, ya que el personal ha acumulado experiencia y ha sido capacitado en diferentes áreas: legal, médica legal, intervención y atención.

Las Funciones explícitas de las Comisarías son: brindar seguridad, protección y una atención especializada a las víctimas, investigar los hechos criminales cuando se trate de delito flagrante o exista denuncia, actuar de oficio para interrumpir la comisión del delito y prestar auxilio a la víctima, realizar actos urgentes de investigación o aprehender en su caso.

4.3 Modelo de atención de las Comisarías

Desde el año 2001 se elaboró e implementó progresivamente un Modelo de Atención Integral para víctimas y sobreviviente de violencia intrafamiliar y abuso sexual, teóricamente es concebido con el objetivo superior de lograr el empoderamiento de la víctima, la sanción del agresor y la prevención de la violencia, para lo que se elabora un modelo que **comprende tres niveles** de acciones que son: **(Molina, 2007-2009)**

***Nivel Primario de Atención:** centrado en la prevención y la detección de casos y en el que actúan no profesionales.

***Nivel Secundario de Atención:** se entra desde diversas instancias con la denuncia de la situación de maltrato, en el que se sigue un procedimiento investigativo probatorio de las faltas o delitos de los que el agresor supuesto es acusado y que culminará en una mediación, en caso de faltas, o en caso de ser un delito llegará hasta un juez de juicio. Este nivel secundario se agota con la sentencia o el cierre del proceso, según el nuevo Código Procesal Penal.

***Nivel Terciario:** continúa y finaliza el proceso de empoderamiento de la víctima hasta la superación de las secuelas físicas, psicológicas y psicosociales de la violencia, y la reformulación de un proyecto de vida. Si se analiza el modelo desde la realidad de las mujeres y desde los mismos informes elaborados en las Comisarías, se puede ver que, de acuerdo a su concepción, su funcionamiento en la práctica es muy deficiente y limitado.

El nivel primario en la práctica se da sólo en aquellos territorios donde hay una presencia de ONG, de mujeres que se ocupan directamente de esta problemática, en particular a nivel de la prevención a través de promotoras comunitarias voluntarias y que desarrollan campañas de sensibilización a la población sobre la problemática de la violencia en las mujeres.

Es importante hacer relevancia que a partir del año 2006, las mismas Comisarías han impulsado dos campañas de comunicación en materia de prevención de la violencia contra la mujer, la niñez y adolescencia. Sin embargo críticas recibidas en este año por parte de la Red de Mujeres, la campaña promueve un enfoque familista, dejando la carga y responsabilidad de las situaciones de violencia a las mujeres. **(Altamirano, 2008)**

El nivel secundario aunque se han hecho grandes esfuerzos para su puesta en marcha y funcionamiento, sin embargo no garantiza el acceso a la justicia, que está destinado a un porcentaje mínimo de mujeres.

Esto se da por diferentes razones, algunas de tipo institucional (funcionamiento de las Comisarías y, más en general del sistema de justicia), otras relacionadas con una cultura que niega y avala la violencia contra las mujeres, en particular si esta se da en el ámbito familiar.

Finalmente el tercer nivel de atención está completamente ausente o, en algunos casos, en las manos de los movimientos y centros de mujeres del país privados.

4.4 Ruta para interponer una denuncia por violencia (pasos a seguir)

A.-Para Interponer la Denuncia: La víctima puede presentarse acompañada de un familiar, amigo, vecino, o por una defensora de los derechos de las mujeres, o de algún centro u organización de mujeres del país, o por alguien de su confianza. Se puede interponer la denuncia en la Comisaría de la Mujer, en la Policía Nacional o en el Ministerio Público.

En la denuncia siempre hay que detallar los hechos, el lugar donde ocurrió la violencia y la descripción del sujeto agresor. Si por la gravedad de las lesiones necesita atención médica urgente, se debe trasladar al hospital o centro de salud más cercano. Las citas y notificaciones se harán llegar al agresor por medio de la Policía Nacional.

B.-La Investigación: Después de interponer la denuncia en la Comisaría de la Mujer y la Familia o en el Ministerio Público, la víctima es remitida al Instituto de Medicina Legal o al médico forense de su localidad, para realizar una valoración médica y psicológica. Esta valoración servirá como pruebas al momento del juicio.

Si en la localidad no hay médico forense, se debe buscar uno en la ciudad más cercana. El médico forense hará un examen físico para detectar lesiones, golpes o heridas. También él hará una valoración psicológica para detectar traumas, o daños emocionales provocados por la agresión. Todo este dictamen médico que hace Medicina Legal es enviado donde se interpuso la denuncia, ya sea en la Comisaría de la Mujer o en el Ministerio Público.

C.- La Acusación: El Ministerio Público redacta la acusación en base a las pruebas reunidas por la Policía y el examen de Medicina Legal o Forense y la presenta ante el juez o jueza. En la acusación el Ministerio público puede pedir al juez o jueza que aplique las medidas de urgencia para garantizar la seguridad.

Es importante saber que la Fiscalía tiene 20 días para enviar la acusación con las respectivas pruebas; 90 días si la investigación es muy compleja. En ambos casos, si se termina el plazo y la Fiscalía no ha presentado la acusación al juzgado, se puede poner una queja ahí mismo por retardación de justicia.

En el caso que el juez decida que no existen suficientes pruebas para un juicio, se puede continuar con la acusación por cuenta propia, es decir se puede buscar un abogado (a) para llevar tu caso, retomando las pruebas reunidas por la Fiscalía. Tu abogado (a) presentará ante el juez o jueza para continuar con tu acusación.

D.- En el Juicio: El Ministerio Público a través de un o una fiscal, se va a representar a la víctima durante todo el juicio. El juez o jueza debe dar trámite a la acusación y garantizar que el proceso judicial se desarrolle en el tiempo establecido por la ley.

El juez o la jueza técnica vigilarán que el juicio se lleve a cabo según lo establecido en la ley. La víctima de violencia tiene derecho a no estar presente en el juicio si así lo desea. Estará representada por la fiscalía, el juez o jueza dictará sentencia donde indicará el castigo para el agresor en base a las penas establecidas en nuestro código penal.

Es importante conocer, que en el Nuevo Código Penal aprobado en el 2008 estos juicios se realizarán con un juez o jueza técnico (a).

Por todo lo mencionado en los párrafos anteriores sobre este tema de las Comisarías de la mujer y la niñez, **realicé un pequeño trabajo de campo** donde hice tres entrevistas, siempre en relación a la violencia intrafamiliar que

sufren las mujeres en nuestras comunidades, las personas que laboran para estas Instituciones fueron:

- 1.-Carmen Blanco (Educatora IXCHEN de Villa Libertad)
- 2.-Rosa María Delgado (Trabajadora Social Hospital Alemán)
- 3.-Nubia Ochoa (Jefa Comisaría de la Mujer y la Niñez Distrito seis)

No obstante, hago mención en la página No. (78 que indica “Anexo”) donde concluyo con el último tema de esta Investigación, está escrito las diferentes preguntas y respuestas donde gentilmente estas tres personas colaboraron en dicha entrevista.

4.5 Instituciones y espacios de incidencia, en el tema de la violencia intrafamiliar y sexual

Es importante conocer que en el Instituto Nicaragüense de la Mujer se percibe una involución y debilitamiento institucional, en la actualidad ha tenido un cambio en la estrategia de intervención convirtiéndose en ejecutor de Proyectos Orientados de manera focalizada en las mujeres organizadas en los Consejos del Poder Ciudadano, excluyendo a las demás mujeres como destinatarias de la oferta gubernamental, función que no es de su competencia, teniendo pendiente la reglamentación de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades que es parte de su misión institucional, para la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas gubernamentales. **(Altamirano, 2008)**

Algunos espacios de coordinación e incidencia han dejado de funcionar como el consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, que había venido coordinando la implementación de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia; la Comisión de Prevención contra la Violencia Intrafamiliar y Sexual coordinada por el INIM; las mesas sectoriales, y algunos comités de desarrollo municipal y departamental, entre otros.

Se ha identificado que la Comisaría de la Mujer y la Niñez es una instancia reconocida por su nivel de especialización y atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual, sin embargo, existe la percepción que la institución no brinda el apoyo necesario debido a que no cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para cumplir con la demanda de sus servicios. **(La Boletina, 2010)**

Otras instituciones que integran la ruta crítica de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar sexual, no funcionan con la efectividad que amerita el problema, recayendo sobre la Comisaría de la Mujer y la Niñez la inconformidad de las víctimas que denuncian.

Las instituciones y organizaciones del sistema de justicia que son parte de la ruta crítica de atención a las víctimas, no facilitan el acceso de las víctimas de violencia a la justicia, producto de actitudes que se derivan de la cultura patriarcal y androcéntrica.

No obstante, así como de la estructura vertical y autoritaria del Poder Judicial, voluntad política del Estado para hacer efectivamente independiente del sistema de justicia, creación de jueces de audiencia que verticalizan aún más los tribunales y violentan principios de derechos procesales. De igual manera en todo lo señalado podemos decir que existe un desarrollo desigual de las instituciones creadas en el sistema de justicia. **(Araujo, 2009)**

La cooperación externa ha canalizado significativos recursos para el desarrollo de programas y proyectos para la prevención, atención, protección a las víctimas de violencia intrafamiliar y a la investigación sobre el tema, los cuales no han sido institucionalizados e incluidos en el presupuesto nacional, recayendo el sostenimiento de los esfuerzos en el apoyo internacional.

En Nicaragua prevalece una cultura de violencia como una estrategia para resolver los problemas, infundir autoridad y poder, que valida el uso y el abuso del dominio que ejerce el hombre sobre la mujer en el ámbito público y privado, legitimando la existencia de la violencia en la falta de apoyo institucional para las víctimas y la impunidad reiterada de los agresores. Este esquema persistirá mientras no se transite de una cultura patriarcal a una cultura con mayor igualdad y respeto a los derechos humanos en todos los ámbitos. **(Informe Alternativo, contra la Tortura Nicaragua , Mayo 2009)**

En Nicaragua, pese a que estos temas se han abordado desde hace aproximadamente dos décadas, como se identificó en el Estado del Arte, tanto en el área de intervención, prevención y en menor medida en la dimensión investigativa, aún persiste la falta de acciones coordinadas, no sólo de los actores locales, instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, sino también entre los organismos de la cooperación internacional.

¿A que le llamamos **Estado del Arte** en Nicaragua?

La Policía Nacional en el marco de la ejecución de un mejor fortalecimiento de Servicios Policiales en nuestro país y para dar una mejor seguridad ciudadana en los años 2006-2009, incluyó un componente fortalecimiento a las Comisariías de la Mujer y la Niñez. Donde en su implementación se definió la elaboración del Estado del Arte y un Diagnóstico sobre la violencia intrafamiliar y sexual en Nicaragua promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Dicho objetivo general de investigación consistía en ofrecer un analice sobre el abordaje de la violencia intrafamiliar y sexual en nuestro país, que ofreciera una referencia sobre los actores, roles y perspectivas, camino recorrido y lecciones aprendidas entre los años (2003-2008), situación actual y recomendaciones a futuro, haciendo énfasis en la coordinación de esfuerzos, el respeto de los derechos humanos y la erradicación de la violencia en nuestra sociedad. **(Molina, 2007-2009)**

No obstante de todos estos espacios de incidencia que hemos señalados tanto en las Instituciones del Estado, como en Organismos de cooperación en ayuda a la prevención de la violencia podemos manifestar algunos criterios específicos fundamentales como de (dificultades y debilidades).

Comisaría de la Mujer y la Niñez

Dificultades:

1.-Falta de personal en las Comisarías de la Mujer y la Niñez es uno de los problemas que enfrentan para dar respuesta a la recepción, atención y seguimiento a los delitos de violencia intrafamiliar y sexual.

2.-Las Comisarías de la Mujer y la Niñez, atienden entre 10 y 12 horas diarias de lunes a viernes y medio día los sábados, con excepción de Carazo y Bluefields, en consecuencia la atención especializada que es requerida en altas horas de la noche, es brindada por el personal policial de las distintas delegaciones, que con frecuencia consideran que no es su competencia brindarle atención, orientando a la víctima que regrese al día siguiente, lo que conlleva a que ésta desista de interponer la denuncia.

3.-Los espacios para atender a las víctimas resultan limitados e insuficientes, no contando con la infraestructura apropiada, lo que afecta la privacidad que debe prevalecer en este tipo de casos para que las víctimas logren exponer su situación.

Debilidades:

1.-Las Comisarías de la Mujer y la Niñez no cuentan con espacio apropiado para atender a los hijos menores de las mujeres víctimas de violencia, repercutiéndoles en mayores daños psicológicos y emocionales.

2.-Poca sensibilización dirigida a los agentes policiales que prestan servicios en las delegaciones de la Policía para atender con calidad y calidez a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, cuando no están funcionando y donde no hay instalación de las Comisarías de la Mujer y la Niñez.

3.-No existen políticas de persecución penal, mucho menos específicas para las Comisarías de la Mujer y la Niñez.

Poder Judicial

Dificultades:

1.-Los presupuestos destinados al sistema de justicia son insuficientes para satisfacer la demanda de los servicios, el alto índice de casos que ingresan al sistema fundamentalmente en el ámbito penal, incrementando la carga de causas que no se les da el trámite correspondiente, provocando la retardación de justicia.

2.-En el Código Penal no se tipificó el femicidio como delito, registrando el homicidio, parricidio y asesinato, invisibilizando la dimensión del problema y el esclarecimiento de la información sobre los crimines contra las mujeres.

3.-A pesar de los esfuerzos realizados desde la entrada en vigencia del Código de la Niñez y Adolescencia, el país no cuenta con suficiente cobertura de juzgados especializados para aplicarlo.

4.-No se lleva control ni se evalúa la aplicación de las medidas de protección de urgencia y las medidas cautelares, tampoco existen registros de los compromisos que se obtienen en la mediación.

Debilidades:

1.-El nuevo Código Penal obliga a las partes a realizar una mediación previa, eliminando un elemento fundamental que es la voluntariedad de una de las partes.

2.-En el marco de la modernización del Poder Judicial, se ha implementado el Sistema de Ordenamiento y Recepción de Causas (ORDICE). Imponiéndose barreras a los litigantes para acceder directamente a los Tribunales.

3.-En los casos de faltas por violencia intrafamiliar sexual en las que puede acusar la Comisaría, las acusaciones no son admitidas si no consta en el expediente Acta de Mediación Previa.

4.-Se observa en el caso de algunos jueces, su resistencia a aceptar el principio de libertad probatorio. Pese a contar con protocolos de atención y manuales conducentes, no los utilizan como herramientas que orienten su trabajo, no lo utilizan de manera general.

Algo importante es que el Código Penal establece medidas de protección de urgencia para las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, brindándole la oportunidad a éstas de permanecer en el hogar, procediendo a sacar del mismo al victimario, proporcionándole adicionalmente en el lugar de trabajo, medidas que pueden ser solicitadas por la víctima al momento de denunciar el delito.

Ministerio Público

Dificultades:

1.-El Ministerio Público presta una insuficiente atención, por el déficit de personal con que cuenta, el que no está en correspondencia con la demanda de servicios, originados por su rol institucional y poca sensibilidad al tema por parte de sus funcionarios.

2.-Para el caso específico de la defensa de las víctimas de violencia, el Ministerio Público creó la Unidad Especializada contra los Delitos de Violencia de Género, la que funciona solamente en Managua con tres fiscales, y en Juigalpa con dos.

En algunos departamentos existen fiscales enlaces que asumen las funciones del Centro de Atención Fiscal (CAF) y han recibido alguna capacitación sobre el tema, por lo que les han designado la atención a los casos de violencia intrafamiliar sexual.

Debilidades:

1.-Se observa una tipificación inadecuada acerca de los delitos de violencia intrafamiliar, mucho de ellos son calificados como faltas.

2.-La falta de una Política de Persecución Penal impide la priorización de los casos que atienden la Fiscalía, y afecta por igual a la Policía.

Instituto de Medicina Legal**Dificultades:**

1.-Cuenta con limitado número de médicos forenses para cubrir las demandas en todo el país y además la mayoría son del sexo masculino, lo que genera desconfianza o vergüenza en las víctimas.

2.-Tampoco existe suficiente personal para cumplir con la doble función de preservar la prueba y declarar como testigo calificado en los Tribunales, lo mismo sucede con los médicos que pertenecen a los SILAIS.

Derechos Humanos**Dificultades:**

1.-Con la aprobación de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades (Ley 648) no se garantiza el cumplimiento pleno de los derechos de las mujeres, al no contar con una instancia fortalecida con el fin de rectorar su implementación y reglamentación.

2.-Poca beligerancia de la Procuraduría Especial de Derechos Humanos de la Mujer en la aplicación y supervisión del ejercicio de los derechos humanos de las mismas en el Estado.

CAPÍTULO V: EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DERECHO INTERNACIONAL EN AMÉRICA LATINA

En América Latina la violencia contra las mujeres alcanza cifras alarmantes y la ineficacia de los Estados en cada país nos provee de casos tristemente célebres, como el de las muertes de tantas mujeres asesinadas por su compañero, familiar, o por algún amigo.

Debemos tener en cuenta que por violación a los Derechos Humanos debe entenderse toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. **(Conferencia Mundial, 1993)**

Hoy en día, en nuestras vidas pregonan refranes como “el que te quiere te aporrea”, o la alusión a la paciencia de la mujer frente a la fuerza irrefrenable del hombre; la necesidad de que ésta se sacrifique para mantener la unidad del matrimonio y el bienestar de los hijos; culpar a las mujeres de la violencia que sufrieron por vestir o salir a la calle de forma y en un horario “inapropiado”, dan cuenta de un entramado cultural que reconocía en la violencia un elemento natural y propio de las interacciones entre hombres y mujeres (tal vez, asociada a la resolución de conflictos). **(Corsi, 1999)**

Este tema de la violencia es un problema antiguo que continúa presentándose en nuestras sociedades. Las consecuencias para las mujeres víctimas de violencia no han cambiado con el paso del tiempo. Los agresores y sus motivaciones tampoco. No obstante, la violencia que viven las mujeres y las consecuencias económicas y sociales que ésta genera, en la actualidad es públicamente repudiada por la clase política, los medios de comunicación y la ciudadanía. **(Cecilia, 1992)**

La violencia contra la mujer ha recorrido un largo trayecto durante por lo menos tres décadas hasta llegar a formar parte de la corriente principal de la legislación y la institucionalidad democrática de los países latinoamericanos. Aunque anecdótico, el hecho de que las noticias sobre violencia de género hayan dejado de formar parte de la denominada crónica roja es un indicio de que algo ha mejorado también en la percepción acerca de estos hechos. **(Congreso mundial sobre Derechos de Familia, 1992)**

En el ámbito legislativo e internacional, se cuenta con el gran apoyo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuyo comité reconoce que, históricamente, la violencia contra la mujer es una manifestación de relaciones de desigualdades de poder entre hombres y mujeres, y cuyas recomendaciones a los gobiernos se orientan, específicamente, a resaltar su naturaleza discriminatoria. **(Conferencia Mundial, 1993)**

También es importante mencionar que en estas regiones de América, se destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Mecanismo de Seguimiento. Esta ha inspirado cambios legislativos en casi todos los países,

dando lugar a leyes especiales o modificaciones a los códigos penales, especialmente orientadas a sancionar la violencia doméstica y los delitos sexuales **(CEPAL, 2007)**.

A partir del año 2000, una segunda generación de leyes ha surgido para corregir las deficiencias observadas en su aplicación y para incluir la violencia fuera del ámbito familiar, particularmente la que se desata en el espacio público, los conflictos bélicos, el tráfico de personas, también se ha puesto en marcha políticas y programas gubernamentales, municipales o provinciales, especialmente desde el ámbito de la salud pública, programas de capacitación y formación continua de operadores de justicia. **(Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010)**

No podemos dejar de señalar que la violencia contra la mujer ha recibido una creciente atención en las Naciones Unidas como una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos de las mujeres. La comunidad Internacional se ha comprometido a proteger los derechos y la dignidad de las mujeres y los hombres a título individual mediante numerosos tratados y declaraciones. **(Belém., 1994)**

En el ámbito Internacional, Nicaragua ha participado y ha sido signatario de Convenciones y Conferencias que la comprometen como Estado a diseñar acciones en contra de la violencia intrafamiliar (doméstica) y de género.

No obstante la violencia contra la mujer tal como se establece a partir de 1993 en la conferencia de los Derechos Humanos celebrada en Viena, nos permite conocer una violación a los derechos humanos y es obligación de cada Estado prevenirla, sancionarla y prestar la debida diligencia a todas las víctimas, inclusive en casos de no existir una ley nacional específica para tal efecto. Esto se fortalece con la Convención de Belém do Pará, ratificado por todos los Países de las regiones Latinoamericanas y reflejadas en cada legislación nacional de cada país. **(Conferencia Mundial, 1993)**

Esta Convención de Belém do Pará define la violencia hacia las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Al reconocer los Estados las distintas Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, están recorriendo las fronteras del derecho, por lo menos, en dos sentidos: legitiman la intervención del Estado ante la discriminación de las mujeres en cualquier esfera, inclusive la privada, y reconocen el vínculo estrecho entre la discriminación y la violencia. En ese sentido, el Comité de la CEDAW define la violencia como una expresión exacerbada de la discriminación, y pone en relieve el carácter integral e interdependiente de los diferentes derechos conquistados por la humanidad. **(Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005)**

Todo esto podría conducirnos a pensar que lo que ha cambiado no es el tipo de violencia, sus autores y víctimas, o sus causas sino, aparentemente, nuestra percepción sobre la legitimidad del ejercicio de esta violencia. Es decir, que la sociedad ha transitado desde la justificación o tolerancia de la violencia contra

las mujeres, a reconocerla como una conducta ilegítima e impropia que constituye una violación de sus derechos fundamentales y humanos. **(Conferencia Mundial, 1993)**

Algo fundamental y determinante es que la falta de ingresos hace más vulnerables a las mujeres ante rupturas conyugales, viudez o cesantía de la pareja, y las expone a la violencia aun más en caso de vivir en hogares pobres. En la medida que la violencia se aborde, principalmente, como un daño físico o psicológico, producto de un agresor individual, podemos esperar un incremento de tal violencia, que es rechazada gracias al creciente ejercicio de los derechos por parte de las mujeres. **(Cecilia, 1992)**

Es en el ámbito de las políticas públicas que se debe abordar la discriminación, la eliminación de las discriminaciones directas e indirectas y la sanción de los responsables no sólo del daño físico o sexual a través de los códigos penales, sino de los responsables institucionales que fomentan la tolerancia a la discriminación en todas las esferas.

El derecho internacional de los derechos humanos cristalizó la necesidad del reconocimiento y protección verdaderamente universal de la dignidad de todos los seres humanos, plasmado en la forma de derechos fundamentales, cuya protección debía realizarse a través de esfuerzos conjuntos de la comunidad de naciones. **(Araujo, 2009)**

A pesar de la formulación universal y Declaración de los Derechos Humanos y los tratados internacionales, la práctica de los organismos internacionales y de los Estados, no abordaron en forma sistemática las violaciones de derechos humanos de las mujeres. La tolerancia de los Estados ante la violencia contra las mujeres tanto en tiempo de paz, como en tiempo de guerra, no fue percibida como violaciones por un extenso periodo de tiempo. La formulación de los tratados incluía a las mujeres, pero la aplicación de los mismos las ignoraba. **(Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005)**

5.1 Marco Legal Internacional (referida a la violencia contra las mujeres)

Esta evolución en el derecho internacional de los derechos humanos fue criticada por los movimientos de mujeres que cuestionaron fuertemente el rol que éste había desempeñado en la superación de la condición de subordinación en la que se encuentran las mujeres a lo largo del mundo.

América Latina cuenta además con el único instrumento internacional que aborda en forma específica la violencia contra las mujeres, "la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, **(Convención Belém do Pará, de 1994)**.

En dicha Convención en su **artículo 1**, nos dice: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En el artículo 7, (**inciso c y f**) establece los deberes del Estado, en los cuales dicen:

c.- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

f.- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Como puede apreciarse, **la Convención Belém do Pará** establece la obligación del Estado de tomar las medidas legales, incluidas las de naturaleza penal, necesarias para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo dicha Convención pone en manifiesto la importancia de una respuesta judicial efectiva por parte de los Estados ante la violencia contra las mujeres y su muerte.

El efectivo y pleno goce de los derechos fundamentales de las mujeres ciertamente no se satisface sólo con la adecuación de la legislación interna en materia penal, o con una respuesta judicial efectiva. Específicamente en el ámbito de la violencia el artículo 5 de la CEDAW, y el artículo 8 (a) de la **Convención Belem do Pará**: establecen la obligación del Estado de modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos. (**Belém., 1994**)

Por su parte, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** establece las Obligaciones del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos contenidos en dicha convención, deben de respetar las normas de protección y de asegurar la efectividad de los derechos allí consagrados en toda circunstancia y respecto de la persona. (**OEA., 2007**)

De todos estos párrafos anteriores mencionados en este tema correspondiente al marco legal internacional, o también podríamos describirlo como respaldo legal para erradicar la violencia contra las mujeres quiero señalar los siguientes aspectos:

La mayoría de los Países en todo el mundo se han puesto de acuerdo para elaborar un marco jurídico internacional, a través de Convenciones y Acuerdos donde los Estados firmantes se ha comprometidos a invertir esfuerzos necesarios para que las mujeres puedan vivir sin violencia.

Todas estas Convenciones, Declaraciones, Tratados o Acuerdos son una valiosa herramienta legal jurídica que ampara, protege y defiende los derechos humanos de las mujeres. El Estado de Nicaragua ha firmado las siguientes Convenciones, Declaraciones y Acuerdos internacionales que lo obligan a erradicar la violencia contra las mujeres en nuestro país, a continuación las menciono en el orden siguiente: (**Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010**)

1.-Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la mujer: (3 de Septiembre 1981)

Conocida como CEDAW, firmada en el año 1981, en la cual dice que el Estado debe incorporar el principio de igualdad de mujeres y hombres en su sistema legal, abolir leyes discriminatorias, establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la no discriminación. Afirma los derechos reproductivos de las mujeres sin que éstos afecten sus demás derechos sociales, laborales, económicos y políticos.

2.-Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres: (20 de Diciembre 1993)

Firmada en el año 1993, obliga a los Estados firmantes a condenar la violencia contra la mujer y no practicar ninguna costumbre, tradición o credo religioso que le impida cumplir con su deber de eliminar la violencia. Pero esto debe abstenerse de practicar la violencia contra las mujeres, así como prevenir, investigar y castigar todo acto de violencia en su contra, donde se trate cualquier acto perpetrado por el Estado o por particulares.

3.-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer: (9 de Junio 1994)

Llamada Belén do Pará, firmada en el año 1994, esta reafirma los derechos humanos de las mujeres y establece que tienen derecho a que se respete su vida, su dignidad e integridad física, mental y moral. Reafirma la igualdad ante ley y a ser libres, estar seguras y no ser sometidas a tortura. También el derecho a ser amparadas contra actos que violen sus derechos y por tanto a procesos ágiles y efectivos en los tribunales competentes. Reconoce los derechos políticos de organización y participación en el destino político del país, derecho a elegir y ser electas a cargos públicos.

4.-Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: (Del 4 al 15 de Septiembre 1995)

Realizada en Beijing en el año 1995. Reconoce como crímenes contra la humanidad la violencia sexual, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada y los embarazos obligados.

Como podemos apreciar, **el marco jurídico internacional** establece la obligación de los Estados de contar con:

- 1.-Una normativa penal que sancione la violencia contra las mujeres.
- 2.-La necesidad de erradicar las barreras culturales que determinen la superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- 3.-En caso de que se afecten los derechos a la vida y la integridad personal exista una respuesta efectiva y eficaz de sus organismos en el sentido de prevenir, investigar, y sancionar esta violación.

El derecho internacional de los derechos humanos requiere que los Estados aseguren el pleno y efectivo goce de los derechos fundamentales consagrados en sus tratados.

5.2 El Tránsito hacia la tipificación sobre el tratamiento de la violencia en América Latina.

Manifiestar que la obligación de cada Estado de regular la violencia y muerte de mujeres víctimas, y la necesidad de prevenir, investigar y sancionar en forma efectiva, constituye una respuesta a la tolerancia o aquiescencia de sus organismos frente a ésta.

La impunidad en los casos de violencia contra las mujeres y su muerte a causa de ésta, particularmente en la esfera doméstica, o en el núcleo familiar fue soporte de documentación por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de: "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, en el año 2007". **(OEA., 2007)**

Esta Comisión concluyó que a pesar del reconocimiento formal y jurídico de los Estados de que la violencia contra las mujeres constituye un desafío prioritario, existe una gran brecha entre la gravedad y la prevalencia del problema y la calidad de la respuesta judicial ofrecida.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha podido constatar que en muchos países de la región existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. La mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de administración de la justicia latinoamericana. **(Conferencia Mundial, 1993)**

La inclusión formal de los derechos de las mujeres no es suficiente para asegurar un goce pleno y efectivo de los mismos. La subordinación de las mujeres y su correlato más complejo, la violencia, guarda directa relación con estereotipos culturales sobre los roles de hombres y mujeres. En orden superar este fenómeno, es determinante romper con la formulación aparentemente neutral, pero en la práctica profundamente excluyente de la legislación.

Ciertamente la tipificación del femicidio es una forma de nombrar y visibilizar la manifestación más dramática de un fenómeno tristemente extendido y largamente desatendido. Por una parte, facilitará la labor de las (los) operadores de justicia, pues les permitirá aplicar un tipo penal específico que visibilice la violencia contra las mujeres. Por otra parte permitirá contar con información, estadística, sobre las veces en las que se sancione o no la muerte de las mujeres por sus parejas. **(Araujo, 2009)**

Pero la tipificación del femicidio no debe ser comprendida como un punto de llegada, sino como uno de partida. Como hemos visto, el derecho internacional de los derechos humanos establece una serie de obligaciones para los Estados que exceden los objetivos y posibilidades del derecho penal y, por tanto, depositar las expectativas de una solución única en la mera tipificación del femicidio, constituye un error en múltiples sentidos. De una parte el derecho penal opera (ex post), es decir, busca establecer una sanción cuando se ha incurrido efectivamente en una conducta punible. **(Araujo, 2009)**

De todo esto a un nivel simbólico, el derecho penal opera bajo la lógica de la prevención general, esto es, identifica qué conductas tienen asociados diferentes valores en donde permite sancionar y dan a la espera que la comunidad se inhiba de realizarlas, lo cierto es que en términos prácticos los efectos disuasivos que genere son, a lo menos difíciles de cuantificar.

La intervención del derecho penal no contribuye necesariamente a crear en las personas las capacidades para que tengan la autonomía suficiente para superar su situación de dependencia y subordinación (**por ejemplo**, no contribuye a solucionar sus problemas de acceso a bienes y servicios y la propiedad; mejorar su salud o educación, ni restablecer las redes sociales que pudieron haber sido un soporte efectivo para evitar la violencia). (**Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005**)

Si las expectativas de la tipificación del femicidio como un gran ejemplo real en la vida de las mujeres se centran en lo que habitualmente se llama “derechos de las víctimas”, la penalización no será una respuesta adecuada. Igualmente, el momento en el que interviene el derecho penal (ex post) lo inhibe de realizar acciones prevención en cada caso del delito. Nuevamente, pueden con mucha facilidad defraudarse las expectativas puestas en la tipificación.

Por otra parte, la violencia contra las mujeres no debe ser esencializada o reducida a la lógica de la identidad de género, pues no es único elemento que determina la aparición de la violencia.

Ciertamente no todas las mujeres son víctimas de violencia por su pareja y no todos los hombres son agresores. Existen una serie de factores concomitantes por ejemplo: la pobreza que deben obligarnos a poner el acento en las condiciones de vulnerabilidad que determinan las estructuras de subordinación. (**Araujo, 2009**)

No obstante en aras a tener una solución efectiva que permita asegurar a todas las personas el pleno goce de sus derechos fundamentales, es prioridad esencial que los Estados de cada Región generen una cultura donde la violencia no sea considerada una forma legítima de resolución de conflictos y donde las personas sean sujetos (as) con autonomía, capaces de sobreponerse a las distintas situaciones de vulneración. (**La Boletina, 2010**)

Esta autonomía se construye, entre otras formas, mediante un apoyo constante a las mujeres para que sean capaces de ejercer sus derechos, lo que guarda estrecha relación con el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, como la propiedad, el trabajo y la salud, al poder político y económico, y en fin a gozar de una independencia indispensable para salir de la subordinación.

5.3 Derechos Fundamentales de la mujer, en el contexto internacional (violencia de género)

Ciertos instrumentos jurídicos internacionales en vigor pretenden abordar y ofrecer una respuesta al problema general de la discriminación contra la mujer, y al más específico como es de la violencia de género.

Dichos instrumentos deben tener reflejo y desarrollo en el derecho interno de los Estados, en sus normas Constitucionales en particular, en las reguladoras de los derechos humanos fundamentales, y en las normas de inferior rango que desarrollan y hacen aplicables a todas ellas. **(Comisión para las Américas Latina, 2005)**

En la protección de los derechos de las mujeres, es tarea del poder legislativo aprobar las normas necesarias, y dotar presupuestariamente a las instituciones competentes para aplicarlas. Es misión del poder ejecutivo aplicar esas normas de manera efectiva, y promover políticas respetuosas con los derechos de la mujer. Hay, en última instancia, una función esencial que corresponde al poder judicial. **(Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005)**

Los tribunales de Justicia deben exigir y garantizar el respeto por parte de las instituciones, del sector privado y de la sociedad civil, de esas leyes que impongan sanciones o medidas legalmente prevista cuando se produzcan las violaciones de esos derechos en la mujer.

En consecuencia, el fundamental de los derechos reconocidos en la Convención es el derecho de las mujeres a no ser discriminadas. Además, se proclama el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, en especial en el ámbito rural en el que la discriminación está más presente; el derecho de las mujeres a la educación igualitaria, a la integridad física y moral, el derecho de pleno acceso a la participación política, de sufragio activo y pasivo, el de acceder a cualquier cargo público. **(Conferencia Mundial, 1993)**

La equiparación de la mujer al hombre en lo relativo a la nacionalidad y al estado civil; el derecho a la personalidad jurídica, la plena capacidad de obrar, la plena libertad para desarrollar cualquier clase de actividades mercantiles, contractuales, deportivas, culturales, etc. Se establece la Igualdad en el ámbito del trabajo, y el derecho de la mujer al pleno acceso a los servicios de salud. Se impone también que las mujeres deben recibir un trato igualitario ante los tribunales de justicia.

Aprovechando la experiencia de otros instrumentos Jurídicos de las Naciones Unidas, se dispuso que desde el mismo momento de su aprobación en el año **1979** se arbitrara un mecanismo de verificación de la aplicación de la Convención y del cumplimiento por parte de los Estados integrantes de las distintas regiones de América Latina. **(Comisión para las Américas Latina, 2005)**

La violencia de género entendida como tal, es decir la violencia que castiga a las mujeres por lo que son y no por lo que hacen o dejan de hacer, es responsabilidad de los Estados, tanto si es cometida directamente por servidores públicos, o por particulares. La Recomendación XIX, pone los derechos de no discriminación de las mujeres en relación con los derechos reconocidos en otras Convenciones, principalmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

El artículo 2 del Pacto internacional como ha venido siendo interpretado desde hace décadas, impone a los Estados un doble deber respecto de los derechos humanos: el de respetarlos y el de asegurarlos.

A partir del año 1992, el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer los impone también respecto de la violencia contra la mujer: los Estados responden de la violencia del Estado y responden también de la violencia de los particulares, ya que es su deber evitar ambas.

Cuando no consigue evitar la violación, es deber del Estado castigar al victimario, para evitar la reiteración de las conductas, y procurar la reparación de las víctimas. **(Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING , 2010)**

La violencia de género ha experimentado grandes cambios, tal como considera la Organización de Naciones Unidas; cambios fundamentales en los últimos veinte años. Ha dejado de ser un fenómeno invisible, antes, o bien se producía en ámbitos familiares, desde los que no trascendía al exterior, o bien aún produciéndose en ámbitos públicos, no era objeto de atención por parte de las instituciones tanto nacionales como internacionales. **(Núñez de Escorcía & Urbina M, 2005)**

El enorme avance social y político que las mujeres han experimentado en las últimas décadas en las diferentes sociedades más libres y desarrolladas, el acceso al poder político a cargos de representación en organizaciones internacionales, y sobre todo a empleos de responsabilidad en medios de comunicación, han procurado la visibilidad de la violencia de género. **(Altamirano, 2008)**

La violencia de género se presenta hoy, predominantemente, en el ámbito doméstico y en el entorno familiar, laboral y social, en los conflictos armados, y en la explotación y tráfico de mujeres. Desgraciadamente, en los tres ámbitos se trata de un fenómeno creciente.

La Organización de Naciones Unidas, aprovechando la experiencia acumulada en muchos países, ha formulado propuestas para atajar esta realidad terrible. En primer lugar: reformas legales que adecuen la legislación de los Estados a las Recomendaciones de los organismos internacionales. Propone, además asistencia social, todas estas medidas de protección de las mujeres en el ámbito de la violencia, de la educación y de la salud, requiere dotación presupuestaria y es necesaria la voluntad política, no solo para reconocer los derechos en las leyes, sino también para dotar los recursos adecuados y aplicarlos a la puesta en práctica de estas medidas que se adoptan legalmente. Y finalmente, la ONU estima como fundamental la responsabilidad de los Tribunales de Justicia de cada país. **(Comisión para las Américas Latina, 2005)**

Es importante conocer que la ONU, estará en la misión de asegurar el cumplimiento por los Estados de los estándares internacionales, mediante el control de los programas de los gobiernos y de su aplicación, el incremento de los servicios sociales, mantener el consenso respecto de lo que ya se ha conseguido aprobar, de cuyo cumplimiento son responsables los Estados en los términos expuestos; regular la libertad y la salud de las mujeres; y finalmente, abordar las causas de la violencia, garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las mujeres al sistema penal, y hacer frente a la impunidad. **(OEA., 2007)**

5.4 Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la CEDAW

¿Qué entendemos por Derecho Internacional de los Derechos Humanos?

Es el conjunto de normas jurídicas reconocidas por la comunidad internacional que regulan el reconocimiento, goce y disfrute de los Derechos humanos. Sus características son:

- 1.-Son Indivisibles: todos son igualmente importantes. No existe jerarquización entre ellos.
- 2.-Son inalienable: las personas no pueden renunciar a ellos.
- 3.-Son interdependientes: actúan en un intercambio dinámico reforzándose los unos a los otros.
- 4.-Son universal: se refiere al hecho de que todos los seres humanos poseen todos los derechos humanos sin importar su sexo, religión, capacidad, color, raza, etnia, etc.
- 5.-Son Históricos: en la medida que surgen de las contradicciones sociales y son impulsados por movimientos y sujetos concretos que reivindican sus necesidades.

La importancia de trabajar en la Administración de justicia, desde un marco de Derechos Humanos es:

- 1.-Precisamente porque son universales le pertenecen a todos los seres humanos sin distinción.
- 2.-Los Estados tienen la obligación legal de reconocer, garantizar y proteger los derechos humanos: son legalmente responsables de su implementación, y por su violación deben rendir cuentas ante la comunidad internacional.
- 3.-Los derechos humanos deben ser reconocidos, garantizados y protegidos sin discriminación. El Principio de igualdad está en todos los instrumentos de derechos humanos.
- 4.-Los derechos humanos no son discrecionales, no son metas sociales ni aspiraciones políticas.
- 5.-Los derechos humanos tienen mecanismos legales y políticos para establecer el rendimiento de cuentas y las responsabilidades por no obrar de acuerdo con las obligaciones que ellos establecen.
- 6.-La protección y promoción de todos los derechos humanos es un interés legítimo de la comunidad internacional, por encima de todo reclamo de soberanía.

¿Derechos Humanos de las Mujeres?

- 1.-Se tenía que lograr el reconocimiento de los Derechos de los individuos frente al Estado en el Derecho internacional.

- 2.-El concepto de Derechos Humanos Internacional tenía que ser aceptado.
- 3.-Las mujeres tenían que ser consideradas capaces de tener derechos legales.
- 4.-La idea de que hombres y mujeres podían gozar de los mismos derechos tenía que ser aceptadas.
- 5.-El Feminismo tenía que desarrollar metodología y teorías que visibilizaran la vida de las mujeres y borrarán las distinciones artificiales entre lo público y lo privado.

Podemos señalar que los **sistemas de protección** de los derechos humanos están ubicados de la siguiente manera:

*Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer).

*Sistema Americano de Protección de los Derechos Humanos (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer).

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

*Fue aprobada en el año 1979 por la Asamblea General de la ONU.

*Entró en vigor en septiembre de 1981, 30 días después del depósito del vigésimo instrumento de ratificación.

*Hasta marzo del 2005, 179 Países la habían ratificado.

*Es el Principal Instrumento internacional obligatorios de derechos humanos para la promoción y la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

*Se le conoce también como **la Convención de la Mujer.**

Esta Convención se rige por tres principios básicos que son:

1.-El principio de Igualdad: que se entiende no solo como igualdad formal (en la ley o de igualdad de oportunidades), sino también como igualdad sustantiva en los hechos o resultados.

2.-El principio de no discriminación: se basa en el entendimiento de que la discriminación es socialmente construida y que no es un principio esencial o natural de la interacción humana.

3.-El principio de responsabilidad estatal: al ser ratificada el Estado adquiere responsabilidades hacia las mujeres que no puede rehuir. El Estado es legalmente responsable por las violaciones a las obligaciones internacionales que, de acuerdo al derecho consuetudinario internacional o el derecho de los tratados, son atribuibles al Estado.

Algo importante y fundamental es que la **CEDAW**, se puede dividir en las siguientes partes:

Artículo 1: Proporciona una definición de la Discriminación.

Artículos 2-4: Describe la naturaleza de la obligación estatal mediante leyes, políticas públicas y programas que el Estado debe desarrollar para eliminar la discriminación.

Artículos 5-16: Especifican las diferentes áreas en las que los gobiernos están obligados a eliminar la discriminación, mediante las medidas descritas en la presente convención.

Entre estas medidas descritas podemos mencionar las siguientes:

- *Modificar patrones socioculturales.
- *Garantizar educación familiar.
- *Combatir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer.
- *Eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.
- *Derecho a la Nacionalidad, educación, trabajo, salud.
- *Igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares.

Artículos 17-22: Describen el establecimiento y las funciones del Comité de la CEDAW. Una de ellas es examinar las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole para hacer efectivas la CEDAW.

Artículos 23-30: Tratan principalmente sobre la administración y otros aspectos de procedimientos para la firma, ratificación, adhesión y funcionamiento de la Convención.

Importancia de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

- *Amplía la responsabilidad estatal.
- *Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres.
- *Permite medida transitorias de acción afirmativa, a las que la CEDAW llama medidas especiales de carácter temporal.
- *Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.
- *Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva.
- *Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.
- *Obliga al Estado a reconocer, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

El Comité de la CEDAW, está formado por 23 expertas (os) internacionales, procedentes de diferentes regiones del mundo, de diversas disciplinas y sistemas jurídicos. Además tuvo su primera sesión en el año 1982 y se reúne dos veces al año en la sede de la ONU en Nueva York (normalmente en Enero y Junio).

Los y las expertas (os) sirven en el Comité en su capacidad personal, de manera independiente. Es decir, no representan a su país aunque son nominados (as) por sus gobiernos y elegidos (as) por los Estados parte de la Convención, tomando en cuenta el balance y distribución geográfica que debe haber en él.

Es importante conocer que este Comité de la CEDAW ha acumulado recomendaciones a lo largo de los últimos años, que invocan a los Estados a que adopten medidas que eliminen la violencia dirigida contra la mujer por ser mujer o aquella que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyeron actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.
(Belém., 1994)

Este Comité ha subrayado que la violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia, ya que en ella no se explicita esta discriminación. Al reconocer el vínculo entre violencia y discriminación, se ha mencionado reiteradamente que la violencia afecta:

- a.-El derecho a la vida.
- b.-El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- c.-El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno.
- d.-El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- e.-El derecho a igualdad ante la ley.
- f.-El derecho a igualdad en la familia.
- g.-El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.
- h.-El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Todo este fenómeno de desprotección hizo necesaria la adopción de un instrumento internacional dirigido expresamente a las mujeres: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Convención, que se insertó en una campaña masiva por los derechos de la mujer en el marco de las Naciones Unidas, se dictó para recordarle al mundo que las mujeres también eran titulares de los derechos humanos y constituyó el primer intento serio de leer los derechos humanos teniendo en consideración a sus titulares y de explicar las consecuencias de la obligación de garantizar los

derechos humanos a todos los seres humanos sin distinción de sexo. **(Belém., 1994)**

Si bien el texto de la Convención no hace referencia expresa a la violencia contra las mujeres, esta situación fue soslayada por el Comité (CEDAW), en su Recomendación General No. 19 del año 1992 dice: Señala que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y, por tanto, se encuentra definida en el artículo 1 de la CEDAW. Igualmente definió la violencia contra las mujeres como aquella “basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. **(Conferencia Mundial, 1993)**

Desde su creación, el Comité de la CEDAW, ha venido formulando algunas Recomendaciones realmente importantes. En el año 1988, por ejemplo se aprobó la Recomendación V, que estableció la acción afirmativa, consistente en procurar un trato desigual a favor de las mujeres, para intentar compensar y revertir una previa situación de desigualdad en su contra. También en 1988, se aprobó la Recomendación VI, que exhorta a los Estados a establecer mecanismos efectivos para la implementación de los derechos reconocidos en la Convención y recomienda la publicación de los informes periódicos que los Estados remiten al Comité.

Es importante conocer particularmente la Recomendación XIX, de 1992, porque supuso un salto cualitativo por parte del Comité. En esta Recomendación se viene a constatar que, aun cuando todos los derechos sean teóricamente de igual importancia, lo cierto es que, para la inmensa mayoría de las mujeres en todo el mundo, los derechos reconocidos en la Convención no resultan apenas de utilidad, en la medida en que se encuentran sometidas a una situación de violencia tal, que de poco les sirve que se proclamen sus libertades civiles y políticas, sus derechos a la educación y salud, si no se garantiza previamente su derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y psíquica. Por todo estos derechos el Comité Proclamó la Equiparación de Violencia y Discriminación contra la mujer. **(Comisión para las Américas Latina, 2005)**

La Función esencial del Comité, según lo establece el **Artículo 17** de la Convención es: la de examinar los progresos realizados por los Estados parte en la aplicación de la CEDAW. Además cuenta con los siguientes mecanismos de trabajos que a continuación señalo:

*Exámenes de informes iniciales o periódicos presentados por los Estados Parte.

*Observaciones o Comentarios Finales a los informes de los Estados Parte.

*Elaboración de Recomendaciones generales, relevantes para la aplicación de la convención.

Es importante saber que este Comité de la CEDAW, también cuenta con dos mecanismos adicionales de trabajo que son: El procedimiento de comunicación. Y el procedimiento de investigación.

***Procedimiento de Comunicación:** Permite que mujeres o grupos de mujeres presenten quejas individuales ante el Comité, en las que se alegue ser víctima de violación de cualquiera de los derechos establecidos en la convención.

***Procedimiento de Investigación:** Faculta al Comité a investigar violaciones graves o sistemáticas a los Derechos contemplados en la CEDAW.

Para que las personas que administran justicia resuelvan en un marco de respeto por los Derechos Humanos, es importante que:

-Tomen conciencia de que las personas no somos neutrales, ni podemos ser totalmente objetivas.

-Reconozcan los prejuicios que forman parte de nuestra socialización y por lo tanto de nuestra personalidad, nos permite tener una perspectiva diferente sobre los criterios que utilizamos en el análisis de las situaciones concretas.

-Acepten que han sido sujetas de discriminaciones, pero también causantes de estas.

-Entendamos que la discriminación por razón de sexo no es algo distante, fuera de nuestra vida, sino algo que se experimenta cotidianamente.

Para concluir con este tema tan importante de esta Convención de la CEDAW, es importante conocer que los Estados que integran este Comité tienen que presentar **informes periódicos en la siguiente forma:**

*Debe presentar un informe inicial al año de haber ratificado la convención y después un informe periódico, cada cuatro años.

*En casos excepcionales, el comité revisa informes especiales.

*Desde hace unos años, las ONG de mujeres, elaboran informes alternativos.

*Su objetivo es mejorar la calidad de los informes de los Estados parte y aportar a la comprensión de los diferentes derechos incluidos en la Convención.

*Sirven además para que el Comité retome algunos temas que no fueron explícitamente incluidos en la CEDAW cuando se aprobó, pero que el Comité considera importantes, por ejemplo: el VIH/SIDA y la Violencia contra las mujeres.

*A septiembre del 2002, el Comité ha emitido 24 Recomendaciones Generales.

Termino en señalar que la CEDAW, en el año 1999 en Asamblea General de la ONU, le fue aprobada un Protocolo Opcional o Facultativo.

*Hasta Septiembre del 2002, hay 10 Estados en América Latina y el Caribe que han ratificado el Protocolo.

En lo que refiere a Nicaragua sobre la aprobación del Protocolo Facultativo, no ha sido ratificado por el Estado Nicaragüense hasta la fecha. La finalidad del Protocolo es crear mecanismo para recibir denuncias por violaciones a los derechos establecidos por la CEDAW contra determinado Estado; es decir

contar con una instancia internacional que determine si ha habido o no una violación a los derechos de las mujeres.

Es importante decir que Nicaragua ha realizado grandes Avances en materia de derechos humanos y ha venido ratificando pactos, convenios, protocolos que en esencias se encuentran como derechos inalienables en nuestra Constitución Política.

*El Protocolo incrementa las facultades del Comité para dar seguimiento a la implementación de la CEDAW por los Estados Parte y le proporciona facultades similares a las de otros Comités establecidos por otros acuerdos internacionales. A través de este Protocolo Opcional o Facultativo establece los dos nuevos procedimientos que en página anterior hago mención, estos son: El Procedimiento de Comunicación, y El Procedimiento de Investigación.

CONCLUSIONES

1.- La violencia intrafamiliar está vista como un problema social, en donde la pobreza ha sido un factor decisivo en el núcleo familiar. La tendencia de estudios y las estadísticas han reflejado que las familias que habitan en los Asentamientos, Barrios, Anexos, Comarcas, es allí donde prevalece constantemente el mayor índice de violencia.

2.- Las mujeres que sufren violencia intrafamiliar en el distrito seis, no tienen un acceso a la justicia eficiente, debido a diversas barreras como: el hecho que los funcionarios públicos de este distrito no dan un trato adecuado a las mujeres cuando estas llegan a buscar ayuda; por tanto crea en la mujer una sensación de impotencia y estas no se atreven a realizar la denuncia correspondiente.

3.- Las mujeres que sufren violencia están protegidas por la ley: pero debido a la poca información dada por las instituciones, organismos externos y el Estado no conocen de sus derechos.

4.- Nuestro sistema jurídico contiene un cuerpo normativo que vela por la prevención, erradicación y sanción de la violencia intrafamiliar, sobre todo en aquella que se ejecuta en contra de las mujeres.

5.- Los planes de prevención contra la violencia intrafamiliar no son eficientes debido al poco apoyo que aportan las instituciones por parte del Estado. Estas carecen de recursos tanto económico, como de personal humano, los cuales no permiten desarrollar campañas preventivas ante este problema de violencia.

6.- La violencia intrafamiliar es un problema vinculado a los roles sociales impuestos a hombres y mujeres, lo que necesariamente nos relaciona a la violencia de género. La apertura de espacios de participación de la mujer permite la disminución de la vulnerabilidad de éstas con respecto a ser víctimas de cualquier tipo de violencia.

7.- Las Comisarías nacieron como un proyecto para dar respuestas a tantas mujeres en situaciones de violencia, abrir brechas en la opinión pública y en las instituciones del Estado poniendo el tema en la agenda.

8.- La falta de personal y presupuesto en las Comisarías de la Mujer y la Niñez es uno de los problemas que enfrentan para dar respuesta a la recepción, atención y seguimiento a los delitos de violencia intrafamiliar y sexual.

9.- En los hogares de familias muy pobres hay un solo miembro que mantiene la carga familiar, lo que puede ser el hombre o la mujer, esto origina mayoritariamente en el núcleo familiar desesperación, angustia, y producto a esto se abre espacio al problema de la violencia.

10.- La retardación de justicia como característica imperante en los procesos judiciales, inciden en la falta de tramitación y ausencia de interés por las personas víctimas de violencia en donde acuden a los órganos judiciales competentes, debido a que existe una equivocada percepción de impunidad e injusticia, que es en la realidad falta de celeridad de los procesos.

11.- También podemos decir que con aumentar el grado de penas de delito de Femicidio en las mujeres, no se va a solucionar totalmente esta situación tormentosa que viven éstas en nuestra sociedad hoy en día.

12.- Los espacios para atender a las víctimas de violencia resultan limitados e insuficientes, no contando con la infraestructura apropiada, lo que afecta la privacidad que debe prevalecer en este tipo de casos para que las víctimas logren exponer su situación con toda confianza.

RECOMENDACIONES

1.- El Estado deberá garantizar desde una perspectiva integral, la prevención y la sanción de todas las formas de violencia que atentan contra la integridad y la vida de las mujeres violentadas, todos podemos contribuir a frenar esta ola de violencia hacia las mujeres, denunciando al agresor o al violador para que sea castigado y reciba su debida sanción.

2.-Realizar esfuerzos de dirección y coordinación entre los distintos funcionarios públicos que tienen recepcionados casos de violencia intrafamiliar o sexual, involucrándose en las decisiones correctas para así dar respuestas positivas a todas aquellas mujeres víctimas de violencia.

3.- Crear campañas permanentes en el ámbito de Educación, Población Social Comunitaria, medios de Comunicación, sobre los derechos de género, derechos humanos, derechos de la familia, y principalmente las leyes existentes que protegen a toda aquella mujer víctima de violencia.

4.- Es necesario que en nuestro sistema judicial, especialmente los jueces apliquen el debido fallo donde la sentencia final castigue a todo aquel involucrado en violencia intrafamiliar, todo esto conforme a lo establecido en el Código Penal.

5.- Es necesario que el Estado debe asignar mayores recursos (económicos, materiales y humanos) en las distintas instituciones, para así contrarrestar esta problemática de la violencia intrafamiliar.

6.- El Estado tiene la obligación de crear esos espacios de participación de las mujeres ante la sociedad, donde esté relacionado a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

7.- Es importante visibilizar el aporte fundamental de la Comisaría de la Mujer y la Niñez en la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, y difundir los roles y competencias de las instituciones y organizaciones que integran esta ruta crítica en nuestra sociedad.

8.- Se requiere más personal humano, como también de equipos de oficinas en donde el personal que atiende, tenga las herramientas necesarias para laborar.

9.- Es necesario que nuestro Gobierno debe crear fuentes de trabajos para hombres y mujeres, esto ayudará en beneficio a la familia.

10.- Es importante una mayor agilidad en los distintos procedimientos que realizan la Fiscalía, las Comisarías, y los Funcionarios Judiciales. A la vez establecer un sistema de supervisión de vigilancia para medir el grado de cumplimiento de todos los casos relacionados a la violencia intrafamiliar.

11.- Los Funcionarios Judiciales no deben actuar al margen de la ley, deberán ser muy cuidadoso al emitir fallo, siempre apegado a lo establecido al Código Penal y Procesal Penal.

12.- Crear Juzgados Especiales para la atención integral de las mujeres que viven violencia, con competencia de materia Civil y Penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Abboud Castillo, N. (2004). *Derecho de Persona y Familia*. Managua: Impresiones Xerox- UCA.
- Altamirano, K. (2008). *Movimiento de Mujeres contra la Violencia*. Managua: Ventana Verde.
- Araujo, J. (2009). *Violencia contra las mujeres, y la tutela del Estado*. Chile.
- Balance Alternativo, Plataforma de Acción Mundial BEIJING* . Managua: Red de Mujeres contra la violencia.(2010)
- Balda Medarde, M. L. (1987). *Malos tratos a la pareja*. Argentina: Gobierno de la Rioja.
- Barros Meza, R. (Febrero de 1989). Manual del Derecho de Familia. Chile, Chile: Jurídica de Chile.
- Batres, G. (1993). *La violencia contra la mujer en la familia Costarricense*. San José: Mundo Gráfico, S.A. Primera edición.
- Belém., C. (1994). Prevención y sanción de la violencia a las mujeres. *vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Nacional*. Brazil.
- Cecilia, G. &. (1992). *Violencia en la Familia*. Buenos Aires: Universal.
- Código Penal de Nicaragua, Ley 641. (05 de Mayo de 2008). *Gaceta No. 83* . Managua, -, Nicaragua: Jurídca 2008.
- Comisión para las Américas Latina, U. M. (2005). *Reformas Constitucionales y Equidad de Género*. Santa Cruz de la Sierra, Febrero 2005.
- Comte, Augusto. (1998). *La filosofía positiva*. Mexico: Porrúa.
- Conferencia Mundial, d. D. (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Asamblea General en Viena. *Asamblea General en Viena*. Viena.
- Congreso mundial sobre Derechos de Familia. (20-26 de Septiembre de 1992). Managua, Nicaragua.
- Constitución Política de Nicaragua. (4 de Julio de 1995). *Gaceta No.124* . Managua, Nicaragua: Jurídica 2002.
- Corsi, J. (1999). *Violencia familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires: Paidós, 3ra. edición.
- De Backer, L. (1949). *El derecho de la mujer en la Antigüedad*. Buenos Aires: Atalaya, pag. 56 sgte.
- De Torres, P. (1996). *Violencia en casa*. Madrid: Aguilar.
- Distrito6.hotmail. (20 de septiembre de 2010). <http://www.manfut.org/> / trabajado recuperado el 20/septiembre de2010.
- Engels, F. (1935). *Origen de la Familia*. Buenos Aires: Claridad, pag. 188.
- Envío, L. F. (20 de Abril de 1984). <http://www.envio.org.ni>. trabajo Recuperado el 16 de Septiembre de 2010.

Ferreira, G. (1992). *Hombres violentos mujeres maltratadas*. Argentina: Sudamericana, Buenos Aires.

Guerrero Cavides, E. (1990). *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe Español*. Santiago de Chile: Isis Internacional.

<http://www.psicologiacientifica.com>. (Trabajo Recuperado el 6 de septiembre de 2010)

<http://www.policia.gob.ni> (trabajo recuperado el 26 de octubre de 2010)

Informe Alternativo, contra la Tortura Nicaragua (Mayo- 2009). Managua, Nicaragua.

Javel, J. (1969). *La condición de la mujer*. Buenos Aires: Eudeba.

La Boletina. (2010) Managua: Puntos de Encuentro.

Landenburger, K. (1989). *El proceso de encierro para recuperarse de una relación abusiva*. Nueva York: paginas 209-227.

Ley de Igualdad de Oportunidades. (28 de Junio de 2010). *Gaceta* . Managua, Nicaragua.

Ley No. 287 - Código de la Niñez y la Adolescencia. (27 de Mayo de 1998). *Gaceta No. 97* . Managua, Nicaragua.

Martínez, E. (2000). <http://www.monografias.com/trabajos34/violencia-intrafamiliar/>Recuperado el 13 de Agosto de 2010.

Meza Gutiérrez, M. A. (1999). *Personas y Familia*. Nicaragua: Hispamer 2da. edición.

Molina, A. D. (2007-2009). *Mapeo de las Comisarías de la Mujer y la Niñez en Nicaragua*. Managua, Nicaragua: CEPLAES.

Núñez de Escorcía & Urbina M. (2005). *Derechos Humanos de las mujeres, principales instrumentos de protección internacional y ley 230*. Nicaragua: Jurídica.

Núñez de Escorcía, V. &. (Febrero de 2005). *Principales Instrumentos de Protección Internacional y Ley 230*. Managua, Nicaragua: Troqueles S.A. 2da. Edición.

OEA., C. I. (2007). *Acceso a la Justicia*. OEA.

ANEXO: ENTREVISTAS REALIZADAS A PERSONAS QUE LABORAN EN DIFERENTES INSTITUCIONES DEL DISTRITO SEIS

Cuadro No. 1: Organización de la aplicación del Trabajo de Campo.

No.	Nombre del Funcionario (a)	Cargo	Institución/Organización
1	Carmen Blanco	Educatora	IXCHEN
2	Rosa María Delgado	Trabajadora Social	Hospital Alemán
3	Nubia Ochoa	Jefa de la Comisaría de la Mujer y la niñez en el Distrito seis	Policía Nacional

Lic. Carmen Blanco / Educadora de IXCHEN – Villa Libertad.

1) ¿Cuáles son los principales delitos que las mujeres reportan más seguidamente?

Violencia física, maltrato psicológico, violencia sexual, y violencia económica la cual es muy constante en el hombre, para humillar en cualquier instante a la mujer.

2) ¿Cuál es la edad promedio de las víctimas que atiende esta institución?

Debemos saber que la violencia no tiene edad, para el sujeto agresor no le importa esto; pero si te puedo decir que nosotros atendemos entre las edades de 12 a los 55 años.

3) ¿Cuál es el nivel de escolaridad de las víctimas?

La mayoría de esta violencia es en las amas de casa, en un nivel de escolaridad primario y secundario, pero si también hay en las mujeres con un nivel profesional pero con un índice menor.

4) ¿Quiénes son los principales agresores?

Los principales agresores están: Esposo o compañero de vida, familiar o algún amigo.

5) ¿Cuál es el promedio de mujeres que inician el debido proceso judicial, y si éstas llegan al final del juicio?

Se estima según estadística que en un 80 % la mujer víctima de violencia inicia el proceso, pero éstas no logran terminar el proceso, lo que al final solamente un 30 % llegan a la etapa final donde el juez dicta sentencia.

6) ¿Cuál es el promedio de las mujeres que retiran las denuncias?

El 75 % de las mujeres retiran las denuncias.

7) ¿Cuáles son las razones principales porque las mujeres retiran las denuncias y no continúan con el debido proceso?

Las razones según nuestro conocimiento son porque ellas dicen que es el hombre (marido) el que trabaja, y mantiene la casa, por lo tanto no puede estar preso, nosotras las mujeres dependemos de ellos.

8) ¿La agresión del hombre a la mujer víctima de violencia, está basada en tres tipos de estado emocional como: el alcohol, la droga, y cuando él está consciente en su accionar. Cuáles de estos estados emocionales inciden más en la violencia hacia la mujer.

En la realidad actual de nuestra sociedad donde vivimos el mayor aumento a la violencia intrafamiliar es cuando el hombre ha consumido licor en abundancia, y en la segunda tendencia de esta violencia es cuando el hombre está drogado, quedando en un tercer plano cuando el hombre está con sus cinco sentidos en plenitud, llamado estado consciente en su accionar.

Entrevista a la Lic. Rosa María Delgado.

Trabajadora Social del Hospital Alemán –Distrito seis.

1) ¿Cuáles son los principales delitos que reportan las mujeres en este centro?

Abuso sexual, maltrato físico y psicológico.

2) ¿Cuál es la edad promedio de las mujeres víctimas que reportan cualquier tipo de delito en su contra?

La edad promedio es de 16 a los 45 años.

3) ¿Cuáles son los niveles de referencia que se emplean antes de las denuncias?

Entre los niveles de referencia tenemos la que realizan los centros de salud y los hospitales, al orientar y referir a las distintas delegaciones distritales de la Comisaría de la mujer y la niñez, a todas aquellas mujeres víctimas de violencia.

4) ¿Cuáles son los obstáculos que encuentran las mujeres víctimas de violencia para buscar solución y llevar a cabo los procesos judiciales?

En primer lugar el procedimiento es muy largo en el camino, ya que las mujeres desisten en dicho procesos por el tiempo, la mayoría de las mujeres regresan con su pareja, estas los perdonan, argumentan en darle otra oportunidad, y dicen que es él, el que mantiene a la familia, por eso el proceso de ejecución que se inicia no concluye.

5) ¿Cuáles son las principales debilidades de esta institución para brindar atención a las mujeres víctimas de violencia?

Las principales debilidades que enfrenta hoy en día esta institución es que no contamos con una psicóloga forense, que se encargue de los casos de violencia hacia las mujeres.

6) ¿Quiénes son los principales agresores para Usted?

La sociedad en donde vivimos es muy violenta, los agresores los tenemos muy cercanos tanto en nuestra familia, en las calles, en los barrios, mercados, etc. Pero entre los más comunes están el propio hombre que habita en la casa ya sea este esposo, compañero (ex esposo), familiar, amigo.

7) ¿Cuáles son las medidas que se pueden desarrollar en estos casos?

Es deber de esta institución dar atención médica a cualquier persona que lo requiera, cuando ingresa una mujer lesionada por causa de violencia de su compañero primeramente se le dará la atención médica, luego transferirla a la Comisaría de la mujer de su Distrito; pero esto irá en dependencia de la reacción de la paciente si quiere ser remitida.

8) ¿Cómo valora Usted, la atención brindada por esta institución para atender a las mujeres víctima de violencia?

Nosotros como Institución Hospitalaria cumplimos con nuestro rol, como es de atender y referir a la Comisaría a toda aquella mujer las personas lesionadas por sus familiares y creo que podríamos hacer mucho más si por parte del Ministerio de Salud, hubiese una unidad dedicada exclusivamente a las mujeres víctimas de violencia.

Es importante proyectar un Plan de Educación Nacional donde se deberá concienciar a la población sobre el valor de la vida y el respeto humano y sobre todo la educación a los niños para erradicar la violencia de una vez, y así cumplir estrictamente los derechos de las mujeres que en la actualidad han sido violentados por funcionarios públicos, judiciales, policiales, etc.

Entrevista realizada con la Capitana Nubia Ochoa, Jefa de la Comisaría de la Mujer y la Niñez en el Distrito seis.

1) ¿Cuáles son los Barrios que presentan un índice de violencia hacia la mujer bastante elevado?

Entre estos Barrios tenemos: Reconciliación, La Primavera, Jorge Casalí, Los Laureles, Lomas de Guadalupe, Villa Austria, Villa Revolución, Camilo Chamorro, Anexo Miguel Gutiérrez, Villa Venezuela, Hugo Chávez.

2) ¿Cuáles son las manifestaciones de violencia intrafamiliar que más se presentan en este distrito?

En este distrito existen todo tipo de manifestación violenta como: física, sexual, psicológica, y violencia económica.

3) ¿Cuáles son las Barreras que según Usted existen en esta Comisaría?

El desconocimiento de las leyes es factor decisivo en contra de las mujeres, no saben que leyes las protegen, ni tampoco conocen cuáles son sus derechos, entre las Barreras tenemos:

*El abandono de las denuncias, ya que la mayoría de las mujeres no concluyen el proceso hasta el final.

*No existe quien las represente en los juicios, muchas veces se retardan la justicia; lo cual considero que es lo más importante tener en la actualidad una mayor agilización en los procesos para evitar estas deserciones en los trámites de denuncia por violencia.

*La mayoría de las mujeres no tienen la capacidad económica de pagar a un abogado.

*Es preocupante en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que no puedan reunir las pruebas necesarias, ni poder constar con alguien para testificar a su favor.

*No contamos con apoyo suficiente para realizar campaña de educación.

4) ¿Cuáles son las debilidades que tiene esta institución?

El poco personal humano en esta delegación es un factor en contra, y lo primordial es que contamos con un presupuesto financiero muy limitado, contamos con 3 patrullas para cubrir todo este distrito.

5) ¿Cuáles son las principales fortalezas de esta institución?

*Contamos con un personal que atiende las veinticuatro horas.

*Brindamos capacitaciones con muy pocos recursos a la comunidad.

...../.....